



Observatorio Ciudadano de Baja California

**OBSERBC**

Ve. Analiza. Propone.

***PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL  
OBSERVATORIO CIUDADANO DE BAJA  
CALIFORNIA***

***OBSERBC***

***2011-2012***



Observatorio Ciudadano de Baja California

**OBSERBC**

Ve. Analiza. Propone.



## Índice. Primer Informe de Actividades

---

Reflexión.....	4
Mesa directiva.....	6
Participantes.....	7
Resumen Ejecutivo.....	9
• Introducción.....	11
¿De qué hablamos cuando hablamos de transparencia y rendición de cuentas?.....	13
¿Por qué surge el Observatorio Ciudadano de Baja California?.....	16
OBSERBC: ¿Quiénes somos?.....	18
Acciones Transcendentes.....	20
Eventos realizados.....	33
Columna semanal.....	35
Recomendaciones.....	93
Bibliografía.....	94



## Reflexión

*No se trata de destruir sino de construir*

Hace más de un año el Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC) inició formalmente sus actividades; fue durante un desayuno, el día 10 de noviembre del año 2011, cuando realizamos la presentación oficial del OBSERBC ante los medios y la sociedad civil.

En ese desayuno muchos se mostraron escépticos del papel y trabajo que desempeñaría el Observatorio, sobre todo por las personalidades que lo conformaban; sin embargo, esas dudas fueron determinantes para demostrar que era un proyecto con futuro.

No todo fue escepticismo, en el camino nos encontramos personas de la sociedad civil que decidieron brindarnos el beneficio de la duda y apoyarnos en esta lucha ciudadana por la transparencia y rendición de cuentas. Fueron ellos quienes nos brindaron aliento a través de sus mensajes en *facebook* y a sus comentarios en persona. Ellos quienes nos hicieron sentir que los esfuerzos emprendidos no eran en vano.

*Cuando la tradición ha sido llegar al poder y manejarlo como un monopolio, en donde los recursos públicos se vuelcan a los intereses privados de las autoridades públicas, pedir al gobierno que sea transparente y rinda cuentas no es una tarea sencilla.*

Solicitar información no ha sido fácil y decir que las autoridades cumplen con su deber de rendir cuentas sería presumir de una gran mentira y demeritar el espíritu del trabajo realizado por el OBSERBC.

Los y las que integramos y participamos en el Observatorio conocemos los grandes retos y desafíos que nos quedan por enfrentar; es por ello que nos sentimos orgullosos de hacer valer cada día nuestro derecho a ser ciudadanos y ciudadanas informados, partícipes de los procesos democráticos y conscientes de la toma de decisiones de quienes nos gobiernan.

Porque quienes trabajan en el gobierno deben de entender y tener claro que su trabajo reside y debe de ser para beneficio del pueblo y no para sus intereses.

Nadie dijo que el fortalecimiento de la democracia y la construcción de una ciudadanía activa y fuerte serían tareas sencillas y rápidas de realizar.

No existe otro sistema en el mundo que haya demostrado ser capaz de lograr prosperidad, equidad y, sobre todo, mitigar los abusos y excesos de quienes ostentan el poder.



Eduardo Martínez Palomera	José Luis Huape Rodríguez
Alejandrina Barajas Ramos	David Pérez Tejada Padilla
Federico Díaz Gallego	Fernando González Reynoso
Francisco Pérez Tejada Aguilera	Jorge Ignacio Gallego Salas
Leonor Maldonado Meza	Lizett Medina Hernández
Noé Saenz Estrada	Octavio Aguirre Delgado
Rebeca Maltos Garza	Salvador Jiménez Vargas
Ma. Del Socorro Carreras Castro	Teresa Castro Cerio

Víctor Hermosillo Celada



## Participantes

Abel Ramírez Robles  
Adalberto Silva  
Adalgiza Ramírez  
Adrian Gallardo Gámez  
Adrian Manjarrez  
Agustín Sandez Pérez  
Alejandrina Barajas Ramos  
Alejandro Domínguez  
Alfonso Becerril Sánchez  
Alfredo Cota Serrano  
Andrés Treviño Garza  
Antonio Arreguin  
Armando Arteaga Meza  
Armando Gallego Moreno  
Arturo Benavent  
Arturo Guajardo Araiza  
Arturo López López  
Arturo Murillo Murguía  
Benjamín Garza  
Carlo Bonfante  
Carlos Alberto Barreras Carranza  
Carlos Alberto De La Peña  
Reynoso  
Carlos Enríquez De Rivera  
Carlos Ignacio Valencia Soto  
Carlos Octavio Maya Quevedo  
César Araiza Redondo  
Cesar Ponce Gámez  
Cuauhtémoc López Guzmán  
Daniel Solorio Ramírez  
David Pérez Tejada  
Dio Alberto Murillo Rogers  
Edmundo Guevara  
Eduardo Arturo Leal Anaya  
Eduardo Martínez Palomera  
Eduardo Martínez Palomera  
Ángel  
Eduardo Moisés Anguiano  
Ortega  
Eduardo Tagliapietra

Elizabeth García Espinoza  
Elly BURGUEÑO  
Enrique Almaraz Tamayo  
Enrique García Guerrero  
Enrique Rovirosa  
Enrique Tejeda Rodríguez  
Ernesto Mosso Valdez  
Fabián Hernández A.  
Federico Díaz Gallego  
Felipe Gaxiola M  
Felipe Morales  
Fernanda Flores Aguirre  
Fernando Flores Pradis  
Francisco Alcibíades García  
Lizardi  
Francisco Gerardo Contreras  
Francisco Javier Gutiérrez  
Gastón Luken Garza  
Guadalupe Acuña  
Guillermo Galván Sariñana  
Guillermo Trejo Dozal  
Gustavo A. De Hoyos Walther  
Gustavo Beltrán  
Gustavo Rubio Díaz  
Héctor Amaya Rabago  
Héctor Corella Bollweg  
Héctor Sada M.  
Inocencio Cuellar  
Isabel Huape  
Isidro Licon Dowling  
Jaime Alonso Ibarra Caldera  
Javier Fimbres Méndez  
Javier Pacho  
Jesús Carrillo Gallardo  
Jonathan Díaz Castro  
Jorge A. Leyva De La Peña  
Jorge Bernardo García Guerrero  
Jorge Gallego Salas  
Jorge Vildosola  
José Alberto Saucedo

José Alberto Valdez Cota  
José Carlos Cota Arce  
José Jesús Romo Reynoso  
José Luis Huape  
José Manuel Salcedo  
José Mercado  
Juan Corral  
Juan Pablo Andrade  
Julián Niño Robles  
Julio Cesar Cuevas  
Leonel Vizcarra Ojeda  
Leticia Guadalupe Palasuelos  
Lizett Medina  
Luis Alfonso Cervantes  
Luis Miguel Cano  
Luis Santillán  
Lya Niño  
Ma. Del Socorro Carreras Castro  
Manuel Hernández Gabilondo  
Mario Castillo  
Mario Hurtado De Mendoza  
Mario Pavón  
Mario Soto Figueroa  
Martha Ley Bastidas  
Martha Padilla  
Martin Torres Prieto  
Miguel Ponce  
Miguel Rodríguez

Natalia Figueroa  
Nirvana Salcido  
Octavio Aguirre Delgado  
Ofelia Montes Cruz  
Pablo Arnaud  
Patricia Dávalos  
Patricia Ochoa  
Pedro Rosas Bazua  
Rebeca Maltos  
René Meza  
René Xavier Acuña Uscanga  
René Zavala  
Ricardo Arias Portillo  
Roberto Postlethwaite  
Roberto Valero  
Rodolfo Escamilla Romo  
Rosa Icela Ibarra Caldera  
Rosa León Castro  
Salvador Jiménez Vargas  
Sergio Muñiz  
Teresa Babun Villarreal  
Teresa Castro Cerio  
Verónica Fernández  
Vicente Camacho  
Víctor Hermsillo Celada  
Yamile Baduy  
Yerson Martínez





## Resumen Ejecutivo

*En la Atenas de Pericles, la construcción de cualquier monumento público iba acompañada por una placa en la que se detallaban todos los gastos realizados para dicha obra, de esta manera se buscaba evitar desvíos de sus funcionarios.<sup>1</sup>*

Aunque es muy común usar como sinónimos las palabras de transparencia y rendición de cuentas, ambos conceptos son diferentes, aunque ambos se complementan en la práctica.

La transparencia es la apertura de la información gubernamental a la ciudadanía en general, mientras que la rendición de cuentas es la obligación de reportar y justificar las acciones de los gobernantes o funcionarios públicos ante la ciudadanía.

Como se puede observar, la rendición de cuentas no existe sin la transparencia (¿cómo se podría comprobar lo reportado por los gobernantes o funcionarios?); sin embargo, para una óptima rendición de cuentas se requiere que, además de la transparencia exista un Estado de

Derecho capaz de hacer funcionar mecanismos de castigo para la autoridad que cometa abusos.

El estado de Baja California aprobó su ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el año 2005, la cual fue derogada y no fue hasta el año 2010 que se promulgó una nueva ley, en la que se contemplaba la creación del Instituto de Transparencia y de Información Pública de Baja California (ITAIPBC), el cual entró en funciones en el año 2011.

Lamentablemente Baja California no destaca por su vanguardia en materia de transparencia más bien se encuentra reprobada. Es el estado con el peor nivel de participación ciudadana destacándose la nula información en materia de deuda pública.

Ante los grandes retos que enfrenta nuestro estado en materia de transparencia y rendición es que surge el Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC).

---

<sup>1</sup> Índice de Competitividad Estatal 2012, IMCO.

El OBSERBC es una organización ciudadana plural, integrada por empresarios, académicos e integrantes de la sociedad civil. Su objetivo consiste en promover un gobierno efectivo y transparente, con una ciudadanía informada, responsable y participativa que incentive y sume la participación de todos los actores sociales de la comunidad en torno a la construcción de una cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

En poco más de un año de actividades, el observatorio ha organizado once eventos; desde el 12 de abril del 2012 publica una columna semanal en el periódico “La Voz de la Frontera” y; desde su creación ha enviado solicitudes de información para saber si los funcionarios y funcionarias pagan impuestos.

Más en un nuevo año, el OBSERBC se propone nuevos objetivos, como impulsar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), así como analizar el presupuesto de egresos del Congreso del Estado de Baja California y la evolución de la deuda pública de la entidad.



## Introducción

El fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas son claves para el fortalecimiento de la democracia en nuestro país. Si bien México se ha preocupado los últimos 20 años en construir instituciones que avalen a la democracia electoral, todavía no se puede cantar victoria.

A pesar de los avances obtenidos (el más palpable la transición política que vivió el país), México aún sufre de un gran desprestigio entre su ciudadanía. Los gobiernos (Federal, Estatal y Municipal) no han sido capaces de demostrar ser eficientes y de abatir la corrupción que aún persiste y que posiciona a México en los últimos lugares según Transparencia Internacional.

Si bien, la democracia mexicana está en camino hacia su consolidación, la transparencia y rendición de cuentas son participantes de reciente incorporación.

En la actualidad, los países democráticos reconocen que para evitar los abusos del poder se requiere de una ciudadanía informada y capaz de exigir y castigar al funcionario o funcionaria que

comete actos de corrupción o abuso de su posición en el gobierno.

Si bien México se ha unido a los países que poseen legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, todavía no se posee una cultura consolidada de transparencia que permita premiar el buen comportamiento o exigir un castigo al mal funcionario.

México enfrenta un gran desafío en materia de transparencia y rendición de cuentas, el fantasma de la deuda pública ha reaparecido y como la Federación nunca estableció criterios de transparencia, hoy Estados y Municipios enfrentan serios problemas de endeudamiento. Baja California no se encuentra ajena a esta situación, en los últimos tres años la deuda pública del Estado ha aumentado en más de 50%, situándose en 13 mil 547 millones de pesos.<sup>2</sup>

Desde su creación, el Observatorio Ciudadano de Baja California

---

<sup>2</sup> Crece deuda pública de BC en gobiernos panistas.

<http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2869365.htm>

(OBSERBC) ha luchado por consolidar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.

El endeudamiento es sólo uno de los tantos casos públicos que deben de ser de interés para la ciudadanía. No se puede seguir permitiendo que decisiones arbitrarias e irresponsables de quienes están en el gobierno pongan en peligro la estabilidad y seguridad social de la ciudadanía.

Por ello se debe de luchar por consolidar una ciudadanía informada y capaz de premiar y castigar a los funcionarios públicos de acuerdo a sus decisiones y desempeño en el gobierno.

La ciudadanía no puede seguir permitiendo que en un país, estado o ciudad, en donde abundan las necesidades, se siga soportando el abuso del poder y el mal manejo de los recursos públicos.

Cabe recordar que “cada sociedad tiene el gobierno que merece”, si la ciudadanía sigue en un estado de apatía y de desinformación seguirá sufriendo de la toma de decisiones de gobiernos corruptos.



## ¿De qué hablamos cuando hablamos de transparencia y rendición de cuentas?

*La demanda por la rendición de cuentas, la demanda por hacer transparentes hechos y razones surge por la opacidad del poder.<sup>3</sup>*

La transparencia se ha vuelto en un tópico de moda, todos pueden hablar de este concepto aunque pocas veces se alcance a entender el significado real que encierra la palabra.

Aunque en México el concepto toma fuerza en el año 2002 con la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la transparencia ya llevaba un largo recorrido en países como Finlandia, Estados Unidos y Dinamarca, los cuales establecieron este tipo de legislaciones durante la década de 1950.<sup>4</sup>

Buscando antecedentes más remotos, podemos poner de ejemplo lo que sucedía en la Grecia antigua, cuna de la democracia moderna. En Atenas, en tiempos de Pericles *la construcción de cualquier monumento público iba acompañado por una placa en la que se*

*detallaban todos los gastos realizados para dicha obra, de esta manera se buscaba evitar desvíos de sus funcionarios.<sup>5</sup>*

Como se puede observar, la transparencia no es un concepto reciente, su actual relevancia radica en el fortalecimiento de la democracia en el mundo, en el que se ve a este concepto como el medio que permite la rendición de cuentas y, con ello, el control de los abusos y excesos del poder.<sup>6</sup>

Pero, ¿qué es la transparencia?

La transparencia, de acuerdo a Mauricio Merino, *es un derecho ciudadano que sirve para impedir la apropiación privada de los espacios públicos; es un instrumento cuyo propósito explícito es vigilar que las cosas ocurran conforme lo establecen las reglas del juego, a pesar de todas las restricciones.<sup>7</sup>*

<sup>3</sup> Schedler, ¿Qué es la rendición de cuentas?

<sup>4</sup> Índice de Competitividad Estatal 2012, IMCO.

<sup>5</sup> Ibídem, frase textual de la página 17.

<sup>6</sup> Schedler, ¿Qué es la rendición de cuentas?

<sup>7</sup> Merino, Transparencia: Libros, autores e ideas.

Sin embargo, para que la transparencia cumpla como medio para la rendición de cuentas, ésta debe de materializarse mediante información de calidad, congruente, de fácil acceso para la ciudadanía, comprensiva, relevante y confiable.<sup>8</sup>

Si en la práctica, la transparencia logra cumplir como derecho ciudadano a la información pública, ésta podrá lograr a su vez que la ciudadanía pueda<sup>9</sup>:

1. *Evaluar a los gobernantes*; logrando castigar el mal comportamiento o premiar a los buenos elementos.
2. *Rendición de cuentas*; la transparencia es una condición necesaria para el proceso de rendir cuentas, ya que sin ella no sería posible la apertura de la información gubernamental al escrutinio público.
3. *Control del poder público*; detectando o evitando los abusos y excesos de quienes desempeñan un cargo público.
4. *Fortalecer a la autoridad pública*; como establece José Antonio Aguilar en uno de los tomos del Instituto

Federal de Acceso a la Información Pública, *para ser fuertes y legítimos los gobiernos deben de ser transparentes*. Sólo logrando que la ciudadanía entienda los motivos de las decisiones, permitiendo los debates y la circulación de la información, se logrará el apoyo y la legitimización de los actos de la autoridad pública, logrando así la construcción de la cohesión social.

5. *Detectar y corregir errores*; el conocimiento del por qué y cómo de las decisiones de gobierno, así como las políticas públicas, permitirán que disminuyan o se corrijan a tiempo las decisiones que no proveen el mayor logro del bienestar de la ciudadanía. Reconociendo que sólo el flujo de la información hacia la ciudadanía, permite el gasto inútil de recursos públicos.

Para que la ciudadanía logre controlar los abusos del poder, la transparencia requiere de la presencia del proceso de rendición de cuentas; sin la existencia de dicho proceso, la transparencia sólo se convierte en una verdad descarada del mal uso de los recursos y espacios públicos. Entonces, la rendición de cuentas se vuelve

---

<sup>8</sup> Ibídem

<sup>9</sup> Aguilera. Transparencia y democracia: claves para un concierto.

fundamental en el objetivo de controlar el abuso del poder.

La rendición de cuentas es un *proceso pro-activo por medio del cual los servidores públicos informan, explican y justifican sus planes de acción, su desempeño y sus logros y se sujetan a las sanciones y recompensas correspondientes.*<sup>10</sup>

Como bien lo explica Andreas Schedler<sup>11</sup>, la rendición de cuentas es un concepto modesto que busca prevenir y corregir los abusos del poder a través de la inspección pública, de la explicación y justificación de actos y la supeditación a la amenaza de sanciones.

No obstante, si la rendición de cuentas camina de la mano de la impunidad, ésta aparece más como un acto de simulación que una restricción de poder, logrando así que deje de ser creíble para la ciudadanía.

Otra condición que debe de existir para el fortalecimiento del proceso de rendición de cuentas es un Estado de Derecho fuerte, ya que la rendición de cuentas también tiene que mostrar un

sistema de castigos para la autoridad que cometa abusos. Sin esta capacidad de castigo, tanto la rendición de cuentas como el Estado de Derecho demuestran su vulnerabilidad y falta de consistencia ante los actos de corrupción.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Ugalde. La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales.

<sup>11</sup> Schedler. ¿Qué es la rendición de cuentas?

---

<sup>12</sup> Ugalde. La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales.



## ¿Por qué surge el Observatorio Ciudadano de Baja California?

*A menos que exista cierto castigo para abusos demostrados de autoridad, no hay Estado de Derecho ni rendición de cuentas.<sup>13</sup>*

Desde que México inició el camino hacia la construcción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas, en el año 2002 con la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las entidades federativas iniciaron su propio camino hacia la transparencia, siendo éste muy diverso y contrastante ya que por un lado algunos Estados han sobresalido por ser vanguardistas y en ocasiones superar a la misma Federación; otros se han caracterizado por la falta de voluntad política en la creación de legislación y de instituciones.

Uno de los casos negativos en el avance de legislaciones y construcción de instituciones ha sido el estado de Baja California, el cual fue uno de los últimos en incorporarse en legislación y en la creación de un Instituto autónomo. Si bien Baja California se ha destacado por su empuje económico y modernidad, la

situación en materia de transparencia y rendición de cuentas no ha sido la más ejemplar.

El estado de Baja California aprobó su ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el año 2005, la cual fue derogada y no fue hasta el año 2010 que se promulgó una nueva ley, en la que se contemplaba la creación del Instituto de Transparencia y de Información Pública de Baja California (ITAIPBC), el cual entró en funciones en el año 2011.

Lamentablemente Baja California no se ha destacado por su vanguardia en la materia sino más bien por las grandes deficiencias y los retos que tiene por delante.

Por lo anterior y empleando **los índices de Competitividad e Información Presupuestal Estatal del año 2012 generados por el Instituto Mexicano para la Competitividad**

---

<sup>13</sup> *Ibídem.*



(IMCO),<sup>14</sup> encontramos que Baja California:

cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

- Está reprobado en materia de transparencia: De 100 puntos posibles sólo obtuvo 56, logrando así un vergonzoso segundo lugar en el ranking de los peores Estados.
- En el tema de participación ciudadana, es el que peor nivel presenta (41%).
- Se destaca la nula información en materia de deuda pública, ya que si bien se publican los montos de la deuda del Estado, no se desglosa hacia dónde se canalizaron los recursos y cuál fue la población beneficiada.

Como se podrá observar en los resultados del índice elaborado por el IMCO, Baja California se encuentra carente de una cultura de transparencia. Por ello, un grupo plural de ciudadanos creó el Observatorio Ciudadano de Baja California, el cual trabaja por fortalecer los mecanismos y la participación ciudadana en el Estado a través de la

---

<sup>14</sup> Índice de Información Presupuestal Estatal 2012, IMCO.



## OBSERBC: ¿Quiénes somos?

*La verdad nos hace libres, pero no nos  
hace más justos*

El **Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC)** está conformado por un grupo de personas interesadas en impulsar la calidad de vida de nuestra comunidad mediante la participación ciudadana. Por ello, se han sumado esfuerzos de empresarios, académicos, investigadores, integrantes de organizaciones civiles y ciudadanía.

El principal objetivo del Observatorio *es evaluar los cambios en la calidad de vida de la ciudad, con la finalidad de analizar, monitorear, evaluar e incidir en la realidad del estado y municipio y, contribuir a la tarea de construir una sociedad más justa, humana y próspera.*<sup>15</sup>

El OBSERBC tiene como objetivos específicos *promover un gobierno efectivo y transparente; con una ciudadanía informada, responsable y participativa; e incentivar y sumar la participación de todos los actores sociales de la comunidad en torno al*

*tema de la construcción de una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, la cual incida en un mejor uso de los espacios y recursos públicos.*<sup>16</sup>

Con la premisa de la opacidad y la falta de información de lo que acontece en el gobierno y que es de interés público, el OBSERBC se ha dedicado a solicitar información de sensibilidad pública, como saber si los funcionarios públicos pagan o no impuestos.

Es claro que en el fortalecimiento de la democracia, tanto de México como de Baja California, debe ser un derecho incuestionable el que la ciudadanía conozca qué, cómo y por qué se llevan a cabo las decisiones de la autoridad pública.

Por ello, la visión del OBSERBC *es influir en los ámbitos público, privado y social para lograr transparencia y rendición de cuentas en el quehacer gubernamental y con ello la mejora continua de la política pública con perspectiva de género, la continuidad y*

---

<sup>15</sup> <http://www.obserbc.org/obserbc/>

---

<sup>16</sup> *Ibíd*em

*visión de largo plazo al diseño, gestión y evaluación de los programas públicos*<sup>17</sup>.

En el Siglo XXI ya no se puede permitir que quienes ostentan el poder realicen acciones sin consultar o informar a la ciudadanía. Este es el siglo de la información en el que la ciudadanía cuestiona y se informa, premia o castiga a la autoridad que abuse del poder público y, sobre todo, se canalizan los recursos hacia las instituciones o proyectos que se demandan para beneficio del desarrollo de la ciudad, del estado y del país.

Para el OBSERBC la lucha de la transparencia y rendición de cuentas no sólo retribuye en el derecho al acceso de la información sino en el buen manejo de los recursos públicos ya que al tener una ciudadanía que está pendiente de lo que se hace, se desincentiva a la autoridad pública de abusar de su poder. Una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fuerte contribuye al desarrollo de las ciudades y de Baja California.

---

<sup>17</sup> *Ibíd*em



## Acciones Trascendentes

*Para ser fuertes y legítimos los gobiernos deben de ser transparentes.*

Dentro de este capítulo se encuentra la inquietud detonante para la formación del OBSERBC: conocer si los funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno. Por ello, se agrega un resumen de las solicitudes de información con respecto a este tema, el cual ya lleva un año en curso.

- *Municipio*<sup>18</sup>

**EXPEDIENTE NÚMERO: RR/01/2012**

**RECURRENTE:** EDUARDO MARTINEZ PALOMERA Y OTROS. (OBSERBC)

**SUJETO OBLIGADO:** XX  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

### **1.-RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ITAIPBC EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012:**

En la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en fecha 22 de agosto de 2012 se ordenó que el Sujeto Obligado, es decir, el XX ayuntamiento de Mexicali entregara a los recurrentes (Observatorio

Ciudadano de Baja California) la siguiente información:

**A.** El **monto mensual desglosado** de todas las percepciones, remuneraciones o prerrogativas económicas que el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Sindico Procurador, Tesorero, Directores de la Administración Central y paramunicipal tienen asignado con motivo de su nombramiento.

**B.** La **totalidad del porcentaje** de las **retenciones** que realiza el Sujeto Obligado a cada Servidor público antes mencionado.

**C.** Que **informe la forma en la cual se realizan las retenciones** al sueldo de los servidores públicos, mismas que deben enterar al fisco, haciendo del conocimiento de los recurrentes **si existen circunstancias o motivos por los cuales no habría razón de efectuar las retenciones** a las que está obligado a

realizar en apego al artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## **2.-SUPUESTO CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ITAIPBC:**

El 24 de septiembre de 2012 el Sujeto Obligado presentó vía electrónica ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) oficio y anexos con los cuales pretendía dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante (ITAIPBC) en resolución de fecha 22 de agosto de 2012, a saber los documentos que fueron creados a propósito de la resolución fueron los siguientes:

**I.-**Tabla en cuatro hojas, en la cual se encuentran los rubros: nombre, puesto, sueldo, impuesto retenido, compensación, total sueldo, impuestos retenidos, impuesto retenido total, porcentaje retenido y aguinaldo.

## **3.- OBSERVACIONES DEL OBSERBC ANTE EL ITAIPBC EN**

## **RELACIÓN AL SUPUESTO CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO:**

**I.** La información presentada por el Sujeto Obligado no fue proporcionada de manera completa y en los términos requeridos.

**II.-** La información fue presentada en documento elaborado por el sujeto obligado y no corresponde a lo solicitado ya que el sujeto obligado debió exhibir los documentos fuente de la información por ejemplo nóminas y/o recibos y/o comprobante de entrega de cada retribución que perciben los funcionarios, y retención de impuestos, etc. y no solamente una tabla de la cual se desprenden una serie de datos los cuales no podemos corroborar al no tener la fuente de la cual se originaron, lo que provoca que la información entregada carezca de veracidad y confiabilidad.

**III.-** Además de lo anterior, los importes que constan en la tabla exhibida por el Sujeto Obligado no cuadran, es decir que al tratar de hacer las operaciones matemáticas en lo que se refiere al sueldo y cálculo de retenciones éstas no eran las

correctas, de lo que se advierte que la información proporcionada no es veraz y mucho menos confiable.

**IV.-** Aunado a lo anterior el sujeto obligado no cumple con lo requerido en el inciso “C” de la resolución, pues jamás informan a los recurrentes la forma en la cual se realizan las retenciones, asimismo omiten hacer del conocimiento de los recurrentes si existen circunstancias o motivos por los cuales no habría razón de efectuar las retenciones a las que están obligados a realizar.

**4.-REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ITAIPBC AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO:**

De acuerdo a las observaciones hechas por OBSERBC al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), este dictó acuerdo de fecha 31 de octubre de 2012 en la que se requiere al Sujeto Obligado para que dé cabal cumplimiento a la resolución y entregue a la parte recurrente los documentos que contengan la

información solicitada en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En fecha 11 de enero de 2013 se notificó a OBSERBC del auto de fecha 09 de enero de 2013 con el cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) nos daba vista con los documentos exhibidos por el Sujeto Obligado, los cuales consistían en 15 copias de las Nóminas catorcenales de algunos de los servidores públicos solicitados, con las cuáles el sujeto obligado pretende dar cumplimiento a lo requerido por este Instituto.

De nueva cuenta el Sujeto obligado se quedó corto:

**1.-** No proporcionó toda la información requerida, solo exhibió documental consistente en nómina catorcenal por el periodo de la catorcena del 28 de diciembre de 2012.

**2.-** Solo exhibió documental referente al ingreso por concepto de sueldo y no el de COMPENSACIÓN, tampoco documental que revele la retención del impuesto a los funcionarios públicos, ni mucho menos del entero de

la misma al fisco por parte del Sujeto Obligado.

**3.-** Los montos expresados en los documentos exhibidos no concuerdan con la información anteriormente proporcionada por el sujeto obligado, de lo que se advierte que la información proporcionada no es veraz.

En base a lo anterior se contestó vista en escrito de fecha 17 de enero de 2013.

Actualmente estamos en espera del acuerdo que dicte el ITAIPBC con referencia al cumplimiento del sujeto obligado.

- **Congreso del Estado**

**EXPEDIENTE NÚMERO: RR/24/2012**  
**RECURRENTE:** EDUARDO MARTINEZ PALOMERA Y OTROS. (OBSERBC)  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

**1.-RESOLUCIÓN DICTADA POR ITAIPBC EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012:**

En la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja

California en fecha 22 de agosto de 2012 se ordenó que el Sujeto Obligado, es decir, el PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO entregara a los recurrentes (Observatorio Ciudadano de Baja California) la siguiente información:

**A.** El **monto mensual desglosado de todas las percepciones económicas** que cada Diputado al Congreso del Estado de Baja California tiene asignado con motivo de su nombramiento.

**B.** La **totalidad del porcentaje de las retenciones** que realiza el Sujeto Obligado a cada Servidor público antes mencionado.

**C.** Que informe **la forma en la cual se realizan las retenciones** al sueldo de los servidores públicos, mismas que deben enterar al fisco, haciendo del conocimiento de los recurrentes **si existen circunstancias o motivos por los cuales no habría razón de efectuar las retenciones** a las que está obligado a realizar en apego al artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**2.-SUPUESTO CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO A LA**

## RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ITAIPBC:

El 20 de septiembre de 2012 el Sujeto Obligado presentó ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) oficio y anexos con los cuales pretendía dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante (ITAIPBC) en resolución de fecha 22 de agosto de 2012, a saber los documentos que fueron creados a propósito de la resolución fueron los siguientes:

**I.-** Informe en 13 hojas que contiene la siguiente información:

- En relación al inciso A) que los Diputados perciben la cantidad de \$154,449.49 pesos moneda nacional, desglosada en los conceptos siguientes:  
a). **sueldo** \$60,949.49 pesos moneda nacional; b). **dieta** \$49,500.00 pesos moneda nacional; y c). **gestoría social** \$44,000.00 pesos moneda nacional.
- En relación al inciso B) manifestaron que el impuesto que efectivamente se entera al fisco es el previsto en el **artículo 113 de la Ley del Impuesto**

**Sobre la Renta** y el monto depende de las percepciones indicadas en la respuesta al inciso “A”, y anexan una tabla en la cual dicen describir los límites para determinar el correspondiente monto de impuesto.

- En relación a la solicitud marcada con el inciso C) manifestaron que las retribuciones se hacen en forma catorcenal aplicando los porcentajes mencionados en la respuesta vertida en el inciso A) de manera mensual, expresando que **no existen circunstancias o motivo alguno para no efectuar retenciones.**

## 3.- OBSERVACIONES DEL OBSERBC ANTE EL ITAIPBC EN RELACIÓN AL SUPUESTO CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO:

**I.** La información presentada por el Sujeto Obligado no fue proporcionada de manera completa y en los términos requeridos.

**II.-** La información fue presentada en documento elaborado por el sujeto obligado y no corresponde a lo solicitado



ya que el sujeto obligado debió exhibir los documentos fuente de la información, por ejemplo nóminas y/o recibos y/o comprobante de entrega de cada retribución que perciben los funcionarios, y retención de impuestos, etc. y no solamente una tabla o importes, los cuales no podemos corroborar al no tener la fuente de la cual se originaron, lo que provoca que la información entregada carezca de veracidad y confiabilidad.

**III.-** El Sujeto Obligado omite proporcionar el dato del tiempo, es decir, proporciona datos pero omite decir de qué año se trata, cuando lo requerido era que la información se refiriera al tiempo en el ejercicio del cargo o nombramiento de cada funcionario.

#### **4.-REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ITAIPBC AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO:**

De acuerdo a las observaciones hechas por OBSERBC al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), este dictó acuerdo de fecha 31 de octubre de 2012 en la que se

requiere al Sujeto Obligado para que dé cabal cumplimiento a la resolución y entregue a la parte recurrente los documentos que contengan la información solicitada en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En fecha 20 de diciembre de 2012 se notificó a OBSERBC del auto de fecha 18 de diciembre de 2012 con el cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) nos daba vista con los documentos exhibidos por el Sujeto Obligado, los cuales consistían en copias simples de:

a) Póliza de cheque con el que supuestamente se cubre el concepto de **sueldo CATORCENAL** correspondiente del día **17 de noviembre del 2012 al 30 de noviembre del 2012**, cuyo monto por la cantidad de **\$28,443.07 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 07/100 m.n.)**.

b) Copia simple de **cheque 0109317**, de fecha 03 de diciembre del presente, por concepto de pago de **dieta**, por un importe de **\$49,500.00 (Son cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**.

c) Copia simple de **cheque 0109340**, de fecha 03 de diciembre de 2012 relativo al pago de **apoyo a módulo de atención ciudadana** por la cantidad de **\$44,000.00 (Son cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**.

De nueva cuenta el Sujeto obligado se quedó corto:

1.- No proporcionó toda la información requerida, solo exhibió una documental por cada concepto, y no exhibió de todos y cada uno de los Diputados, además en los documentos exhibidos se testaron los datos personales, por lo cual no se puede advertir que efectivamente los diputados obtengan las cantidades expresadas en las documentales exhibidas..

2.- Solo exhibió documental del mes de diciembre de 2012 y no del periodo en que el funcionario tenga en el ejercicio de su encargo.

3.- De ninguna manera informan ni comprueban el total del porcentaje de retención del Impuesto Sobre la Renta ni mucho menos si éste se entera al fisco.

En base a lo anterior se contestó vista en escrito de fecha 09 de enero de 2013.

Actualmente estamos en espera del acuerdo que dicte el ITAIPBC con referencia al cumplimiento del sujeto obligado.

- *Gobierno del Estado*

**EXPEDIENTE NÚMERO: RR/23/2012**

**RECURRENTE:** EDUARDO MARTINEZ PALOMERA Y OTROS. (OBSERBC)

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

**1.-RESOLUCIÓN DICTADA POR ITAIPBC EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012:**

En la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en fecha 22 de agosto de 2012 se ordenó que el Sujeto Obligado, es decir, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS entregara a los recurrentes (Observatorio Ciudadano de Baja California) la siguiente información:

**A.** El **monto mensual desglosado** de todas las percepciones, económicas que cada funcionario de primer nivel, entre ellos, el Titular del Ejecutivo, Secretarios, Oficial Mayor, Procurador General de Justicia, Directores de Organismos Paraestatales tiene asignado con motivo de su nombramiento.

**B.** La **totalidad del porcentaje** de las **retenciones** que realiza el Sujeto Obligado a cada Servidor público antes mencionado.

**C.** Que **informe la forma en la cual se realizan las retenciones** al sueldo de los servidores públicos, mismas que deben enterar al fisco, haciendo del conocimiento de los recurrentes **si existen circunstancias o motivos por los cuales no habría razón de efectuar las retenciones** a las que está obligado a realizar en apego al artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## **2.-SUPUESTO CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ITAIPBC:**

El 25 de septiembre de 2012 el Sujeto Obligado presentó ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) oficio y anexos con los cuales pretendía dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante (ITAIPBC) en resolución de fecha 22 de agosto de 2012, a saber los documentos que fueron creados a propósito de la resolución fueron los siguientes:

**I.-**Tabla en dos hojas, en la cual se encuentran los rubros: nombre del funcionario, puesto, retribución mensual, compensación, otras prestaciones, total, ingreso exento para ISR, B) porcentaje de retención de ISR (sobre ingresos gravables), C) forma en que se realizan las retenciones.

## **3.- OBSERVACIONES POR PARTE DE OBSERBC ANTE EL ITAIPBC EN RELACIÓN AL SUPUESTO CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO:**

**I.** La información presentada por el Sujeto Obligado no fue proporcionada de manera completa y en los términos requeridos.

**II.-** La información fue presentada en documento elaborado por el sujeto obligado y no corresponde a lo solicitado ya que el sujeto obligado debió exhibir los documentos fuente de la información, por ejemplo nóminas y/o recibos y/o comprobante de entrega de cada retribución y retención de impuestos, etc. y no solamente una tabla de la cual se desprenden una serie de datos los cuales no podemos corroborar al no tener la fuente de la cual se originaron, lo que provoca que la información entregada carezca de veracidad y confiabilidad.

**III.-** El Sujeto Obligado omite proporcionar el dato del tiempo, es decir, exhibe una tabla pero omite decir de qué año se trata, cuando lo requerido era que la información se refiriera al tiempo en el ejercicio del cargo o nombramiento de cada funcionario.

**IV.-** Aunado a lo antes mencionado, el sujeto obligado no cumple con lo requerido en el inciso “C” de la resolución, pues aunque informan a los recurrentes la forma en la cual se realizan las retenciones, asimismo hace del conocimiento de los recurrentes si existen

circunstancias o motivos por los cuales no habría razón de efectuar las retenciones a las que están obligados a realizar, la verdad es que de los artículos legales que el mismo Sujeto Obligado manifiesta en su escrito de cumplimiento, no son aplicables al caso en cuestión, de lo que se advierte que la información proporcionada no es veraz y mucho menos confiable.

#### **4.-REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ITAIPBC AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO:**

De acuerdo a las observaciones hechas por OBSERBC al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), este dictó acuerdo de fecha 31 de octubre de 2012 en la que **se requiere al Sujeto Obligado para que dé cabal cumplimiento a la resolución y entregue a la parte recurrente los documentos que contengan la información solicitada** en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En fecha 20 de diciembre de 2012 se notificó a OBSERBC del auto de fecha 18 de diciembre de 2012 con el cual el

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) nos daba vista con los documentos exhibidos por el Sujeto Obligado, los cuales consistían en oficios que decían poner a disposición de los recurrentes la información referente a las nómina catorcenal y compensación quincenal por el periodo del año 2012, así como declaraciones mensuales relativas a los pagos de las retenciones mensuales del impuesto sobre la renta por el periodo de 2012.

El sujeto obligado se limita a informar donde se encuentra la información más **no la entrega** como se establece en la resolución dictada por el ITAIPBC, además el sujeto obligado sólo pone a disposición de los recurrentes (previa cita) información por el periodo 2012, y no **por el tiempo que llevan los funcionarios en el ejercicio de su cargo o nombramiento,**

En base a lo anterior se contestó, por parte de OBSERBC, vista en escrito de fecha 09 de enero de 2013.

Actualmente estamos en espera del acuerdo que dicte el ITAIPBC con referencia al cumplimiento del sujeto obligado.

- *Poder Judicial*

**EXPEDIENTE NÚMERO: RR/25/2012**

**RECURRENTE:** EDUARDO MARTINEZ PALOMERA Y OTROS. (OBSERBC)

**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**1.-RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ITAIPBC EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012:**

En la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en fecha 22 de agosto de 2012 se ordenó que el Sujeto Obligado, es decir, el PODER JUDICIAL DEL ESTADO entregara a los recurrentes (Observatorio Ciudadano de Baja California) la siguiente información:

**A.** El **monto mensual desglosado** de todas las percepciones económicas que cada Magistrado y Consejero de la Judicatura tiene asignado con motivo de su nombramiento.

**B.** La **totalidad del porcentaje** de las **retenciones** que realiza el Sujeto Obligado a cada Servidor público antes mencionado.

**C.** Que informe la forma en la cual se realizan las retenciones al sueldo de los servidores públicos, mismas que deben enterar al fisco, haciendo del conocimiento de los recurrentes si existen circunstancias o motivos por los cuales no habría razón de efectuar las retenciones a las que está obligado a realizar en apego al artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**2.-SUPUESTO CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ITAIPBC:**

El 24 de septiembre de 2012 el Sujeto Obligado presentó ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) oficio y anexos con los cuales pretendía dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante (ITAIPBC) en resolución de fecha 22 de agosto de 2012, a saber los documentos que fueron creados a propósito de la resolución fueron los siguientes:

**I.-** Informe en 05 hojas que contiene:

- Tabla en dos hojas, en la cual se encuentran los rubros: nombre, cargo, remuneración catorcenal (al mes), remuneración quincenal (al mes) y total mensual.

- Tabla en una hoja, en la cual se encuentran los rubros: nombre cargo, total mensual, remuneración exenta para ISR, % de retención de ISR y forma de retención.

**3.- OBSERVACIONES DEL OBSERBC ANTE EL ITAIPBC EN RELACIÓN AL SUPUESTO CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO:**

**I.** La información presentada por el Sujeto Obligado no fue proporcionada de manera completa y en los términos requeridos.

**II.** La información fue presentada en documento elaborado por el sujeto obligado y no corresponde a lo solicitado ya que el sujeto obligado debió exhibir los documentos fuente de la información, por ejemplo nóminas y/o recibos y/o comprobante de entrega de cada

retribución que perciben los funcionarios, y retención de impuestos, etc. y no solamente una tabla de la cual se desprenden una serie de datos los cuales no podemos corroborar al no tener la fuente de la cual se originaron, lo que provoca que la información entregada carezca de veracidad y confiabilidad.

**III.-** El Sujeto Obligado omite proporcionar el dato del tiempo, es decir, exhibe una tabla pero omite decir de qué año se trata, cuando lo requerido era que la información se refiriera al tiempo en el ejercicio del cargo o nombramiento de cada funcionario o en otro de los casos desde el tiempo en que entró en vigor la ley de transparencia, es decir desde el año 2010.

**IV.-** Aunado a lo antes mencionado, el sujeto obligado no cumple con lo requerido en el inciso “C” de la resolución, pues aunque informan a los recurrentes la forma en la cual se realizan las retenciones, asimismo hace del conocimiento de los recurrentes si existen circunstancias o motivos por los cuales no habría razón de efectuar las retenciones a las que están obligados a realizar, la verdad es que de los artículos legales que

el mismo Sujeto Obligado manifiesta en su escrito de cumplimiento, no son aplicables al caso en cuestión, de lo que se advierte que la información proporcionada no es veraz y mucho menos confiable.

#### **4.-REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ITAIPBC AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO:**

De acuerdo a las observaciones hechas por OBSERBC al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIP), este dictó acuerdo de fecha 31 de octubre de 2012 en la que **se requiere al Sujeto Obligado para que dé cabal cumplimiento a la resolución y entregue a la parte recurrente los documentos que contengan la información solicitada** en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En fecha 20 de diciembre de 2012 se notificó a OBSERBC del auto de fecha 18 de diciembre de 2012 con el cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) nos daba vista con

los documentos exhibidos por el Sujeto Obligado, los cuales consisten en:

Copias simples de nóminas relativas a los Consejeros miembros del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los Magistrados, comprendiendo la documentación los consecutivos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 04 de noviembre de 2012

Las documentales exhibidas por el sujeto obligado **no cumplen** con la resolución definitiva emitida por el Órgano Garante (ITAIPBC) porque:

a) La documentación que se exhibe sólo lo es por el periodo del 2012, y la información que el sujeto obligado debe proporcionar es **por el tiempo que llevan los Magistrados y Consejeros de la Judicatura en el ejercicio de su cargo o nombramiento.**

b) De la documentación exhibida referente al concepto de **REMUNERACIONES** ('18', '53') no se desprende dato alguno que refleje la cantidad o cantidades que percibe cada uno de los funcionarios de referencia con

motivo de su nombramiento, dichas documentales solo muestran el nombre del funcionario y su firma, pero no contienen cantidad ni tipo de remuneración..

c) Asimismo de las documentales exhibidas por el Sujeto obligado no se advierte la cantidad o porcentaje que se retiene a cada funcionario público, ni mucho menos si dichas cantidades se enteran al fisco por parte del sujeto obligado.

En base a lo anterior se contestó, por parte de OBSERBC, vista en escrito de fecha 09 de enero de 2013.

Actualmente estamos en espera del acuerdo que dicte el ITAIPBC con referencia al cumplimiento del sujeto obligado.

**NOTA:** Todos los documentos que se requirieron para el resumen se encuentran en <http://www.obserbc.com>





## Eventos Realizados

- *Primer Desayuno Informativo: Presentación del OBSERBC.*



- *Taller del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.*



- *Segundo Desayuno Informativo: Presentación del Panel de Expertos.*



- *Desayuno en el Colegio de Contadores.*



- *Reunión Informativa con los gerentes de PIMSA.*

- *Tercer Desayuno Informativo: Presentación del Índice de Competitividad Urbana 2012.*

- *Reunión con el Dip. Elí Topete presidente del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



- *Foro Estatal de Transparencia, organizado por el ITAIPBC.*
- *Foro Municipal de Transparencia, organizado por la Unidad Municipal de Acceso a la Información del XX Ayuntamiento.*



- *Cuarto Desayuno Informativo: Presentación de Mario Hurtado de Mendoza “Acceso a la Información, logro ciudadano y resistencia de la autoridad”.*



- *Desayuno con el Grupo Madrugadores.*





La columna semanal del Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC), escrita por el Lic. José Luis Huape, empezó a ser publicada el 12 de abril del 2012 en la Voz de la Frontera, a la cual agradecemos por brindar un espacio dentro de sus páginas

12 de abril

### **PODER CIUDADANO**

*“Los bolsillos de los gobernantes deben ser transparentes”*

*Tierno Galván*

De la sociedad civil emerge el Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC) formado por un grupo de personas que se reúnen a trabajar a favor de la transparencia y rendición de cuentas, bajo la convicción de que esa acción social induce a la generación de gobiernos honestos, eficaces y eficientes. OBSERBC no persigue fines económicos, no participa en política partidista, no recibe apoyos públicos, sí es incluyente, sí es plural, sí es propositivo, sí es ciudadano.

Ya son más de cien personas integradas a este esfuerzo, el único

requisito de ingreso es el compromiso de participar activamente en la construcción y realización de una agenda común. OBSERBC inició actividades el día 4 de noviembre de 2011, su primer acción fue solicitar al municipio de Mexicali, a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial información sobre el monto de todas las retribuciones que perciben diputados, funcionarios de primer nivel del ejecutivo estatal y gobierno municipal, magistrados, consejeros de la judicatura, también solicitó que informen si dichos servidores públicos enteran (pagan) impuestos sobre sus retribuciones, su monto, y en su caso, las razones por las cuales no lo hacen.

De entrada se quiso conocer la disposición de nuestros gobernantes a transparentar un tema elemental: cuánto ganan y si pagan impuestos como cualquier mortal. A lo primero contestaron que la información está en el portal de transparencia, a lo segundo, hubo cerrazón, a excepción del municipio, los demás se refugiaron en una interpretación regresiva del secreto fiscal, dicen que el secreto fiscal protege la dignidad de los servidores públicos y la seguridad nacional, al contrario, la opacidad atenta contra esos valores.

Bajo el hilo de ideas de los poderes: legislativo, ejecutivo y judicial pueden revelar cuánto ganan los servidores públicos, pero no cuánto enteran de impuestos sobre lo que ganan. Pueden revelar el todo, pero no una de sus partes, esa postura simplemente no es razonable.

Siempre habrá argumento para intentar justificar el incumplimiento al deber de informar, sólo que, no hay razonabilidad en los argumentos que desatienden el principio de máxima publicidad y progresividad del derecho de acceso a la información. OBSERBC ante esa postura gubernamental no se cruzó de brazos, acudió ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California (ITAIPBC), a inconformarse por la negativa a informar.

El ITAIPBC como órgano encargado de atender con imparcialidad e independencia todo reclamo que hagan las personas contra la negativa del gobierno a entregar información, o a entregarla de la manera solicitada, abrió un expediente a cada inconformidad, y con la versión de todos los involucrados próximamente resolverá los asuntos, dirá si los ciudadanos tienen o no derecho a saber cuánto ganan y si pagan impuestos los servidores públicos. OBSERBC está dispuesto a acudir a instancias internacionales para defender este derecho humano.

Otra acción relevante de OBSERBC fue la realización de un panel de análisis sobre el presupuesto de egresos del Congreso del Estado 2012, y su comportamiento en relación a los presupuestos de los años 2010 y 2011. En el panel participó la Dra. Leonor Maldonado Meza, el Mtro. Enrique M. Roviroso y el C.P. Mario Hurtado de Mendoza. Se destacó el incremento dramático del presupuesto autorizado al

Congreso para este año, la falta de justificación y su parquedad sospechosa.

El panel de expertos fue video grabado para ser difundido por la red y medios de comunicación, el mismo ejercicio se hará con el presupuesto del ejecutivo, judicial y municipio, estas acciones darán lugar a propuestas que sirvan a la integración útil de ese documento financiero de relevancia para el control ciudadano.

OBSERBC recoge y hace suya la percepción ciudadana de que, los pesos y contrapesos entre poderes del Estado y los mecanismos de responsabilidad de servidores públicos, son insuficientes para vigilar, evaluar, fiscalizar y controlar el ejercicio del poder público, por la red de compromisos y concesiones tejidos entre actores políticos que impiden el ejercicio correcto de la función pública.

Este movimiento organizado no pretende destruir, sino construir, no pretende incomodar, sino alentar, no pretende desconocer competencias de ningún órgano o dependencia de los poderes constituidos, ni del ayuntamiento, sino fortalecer el poder ciudadano, para que opere como control externo de la gestión gubernamental.

El observatorio expresa una voz clara y firme de la sociedad civil que demanda del gobierno apertura al escrutinio público, explique y justifique sus actos, y erradique la impunidad de servidores públicos deshonestos o incompetentes, con el fin de que, el poder

sirva para mejorar la calidad de vida de las personas.

En este espacio se comentarán los acontecimientos y resoluciones relevantes en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el ámbito local y nacional.

18 de abril

## **Transparencia Edéntula**

Edéntulo es una palabra poco conocida, rara, la usan los odontólogos para referirse a la falta de dientes; los abogados dicen metafóricamente que una ley carece de dientes cuando no establece sanción a su incumplimiento y los ciudadanos comentan irónicamente que ese tipo de ley son como los llamados a misa, la atiende el que quiere.

En el Estado de Baja California tenemos una ley de transparencia que data de 2010. En ella se establece que toda persona tiene derecho a solicitar y obtener información pública e impone a las autoridades estatales, municipales, organismos descentralizados el deber de proporcionarla. También se refiere a la protección de datos personales, pero esa es otra historia que hoy no tocaremos.

La ley abre la puerta de par en par a personas físicas y morales para que obtengan información gubernamental, sin necesidad de explicar para qué la quieren y sin demostrar que tienen interés en el asunto indagado.

Bien se puede preguntar por ejemplo a la Secretaría de Planeación y Finanzas cuántas tiendas de conveniencia están registradas en esa dependencia, domiciliadas en zona determinada y su ubicación, o preguntar a la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento las obras que el Municipio está ejecutando de 2011 a la fecha. La autoridad debe entregar esa información al solicitante, así lo dice la ley.

Pero qué pasa cuando la autoridad o sujeto obligado se niega a entregar la información solicitada, hace la entrega amañada, incompleta o incomprensible, pues entonces la Ley de Transparencia

señala que el solicitante de la información puede acudir al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (ITAIPBC) a que obligue a la autoridad a entregar la información, si no es reservada o confidencial.

El Instituto (ITAIPBC) también conocido como órgano garante, es una especie de tribunal, que atiende la inconformidad de quien no recibe la información solicitada, parte del trámite es pedir informe a la autoridad para que justifique su postura renuente y con base a argumentos y pruebas resuelve si el ciudadano tiene derecho o no a recibir la información que en principio se niega.

Ese procedimiento es sencillo y accesible. Hasta ahí todo bien. Hay ocasiones, no pocas, en que el órgano garante obliga a la autoridad mediante resolución a entregar al ciudadano la información que le había negado. Sin embargo, la autoridad no le hace caso, contesta con evasivas o de cualquier manera escamotea la orden del Instituto de Transparencia.

En ese supuesto al Instituto no le queda otra que esperar a que al servidor público rebelde se le ablande el corazón y algún día entregue la información, porque la ley no otorga facultades para sancionar a quien la incumple.

El esquema legal está basado en la buena fe de los funcionarios, en que siempre harán caso a las resoluciones del Instituto... ¡Vana ilusión!

Esa realidad impone la necesidad de generar una cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas gubernamentales “efectiva”, que vaya de abajo hacia arriba, de la sociedad civil al gobierno; una acción en esa

dirección es la exigencia al Congreso del Estado a reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para contemplar, entre otros temas, las facultades al Instituto para sancionar a servidores públicos que desobedezcan sus resoluciones.

A propósito, el Estado mexicano intervino en la cuadragésima sesión ordinaria de la Asamblea General de la OEA celebrada el 8 de junio de 2010, en ella se emitió la resolución AG/RES 2607 (XL-O/10) que aprueba la Ley Modelo Interamericana Sobre el Acceso a la Información Gubernamental y a la vez en esa resolución se aconsejó a todos los Estados participantes adoptar sus principios en sus legislaciones internas.

La ley modelo propone que en las legislaciones de los países se incluyan disposiciones que señalen: “Toda persona que intencionadamente niegue u obstruya el acceso a la información violando las reglas establecidas en la ley debe estar sujeta a sanción”; se recomienda que las sanciones se rijan por el derecho administrativo del Estado e incluyan multa [de hasta x salarios mínimos], suspensión por un período de [x] meses/años, destitución o inhabilitación para el servicio por un período de [x] meses/años.

El Estado mexicano dio el consejo y se quedó sin él, como suele suceder. Mientras el Congreso de la entidad no atiende la recomendación que dio la OEA en asamblea plenaria en que participó el Estado mexicano, seguiremos inmersos en la opacidad impune, tolerada por una ley de transparencia edéntula.

25 de abril

## **El Congreso bajo reflectores**

*Si la información fuera asequible y el gobierno transparente, no habría necesidad de exigir cuentas a nadie*

Sucedió que el 5 de diciembre de 2011 una persona solicitó información al Congreso de B.C. sobre el listado de viajes que han realizado diputados de la XX Legislatura, con indicación de nombre del diputado y acompañante que viajó, fecha, destino, motivo del viaje, monto de viáticos, transporte, hospedaje.

El ciudadano con esa información seguramente quería responder una pregunta que miles de personas se hacen: ¿Los impuestos de los ciudadanos están bien invertidos?; pero el ciudadano no contaba con que para el Congreso ese tema es top secret.

El Congreso contestó a la solicitud: “No se entrega la información requerida porque es reservada, forma parte de la cuenta pública no dictaminada, cuando se apruebe será pública”.

El día 2 de enero de 2012 el solicitante de la información se inconformó contra la negativa del Congreso mediante recurso de revisión (RR/02/2012) ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Baja California (ITAIPBC), órgano facultado para dirimir esa controversia.

Una vez agotado el trámite del recurso, en fecha 29 de marzo del año en curso, el Instituto falló a favor del particular, la resolución señala: “El ciudadano sí tiene derecho a saber todo sobre los viajes realizados por diputados costeados con recursos públicos”.

La resolución del Instituto puede calificarse de histórica no sólo a nivel estatal, sino nacional, porque por vez primera un órgano garante de transparencia hace abiertamente “control de constitucionalidad y convencionalidad”, lo que significa anteponer el derecho emanado de la Constitución y los Tratados Internacionales a los obstáculos que establecen las leyes estatales al acceso a la información.

Antes sólo lo hacían Jueces, Magistrados y Ministros del Poder Judicial Federal, ahora lo hace el Instituto, derivado de la competencia que le otorga la nueva redacción del artículo 1 de la Constitución.

Independientemente de otros argumentos legales, el ITAIPBC en un razonamiento subsidiario invoca el Derecho Humano de Acceso a la Información consagrado en la Constitución General y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y lo confrontó con el secreto y reserva que alegó el Congreso del Estado y dijo: “El Derecho Humano de Acceso a la Información es de mayor importancia para el interés público y beneficio social que la restricción legal con la que el Congreso negó la información solicitada”.

El precedente seguramente es el primer paso en un largo camino que habrá de recorrer el Instituto en la formación de una doctrina de la prevalecía del Derecho Fundamental de Acceso a la Información, sobre cualquier Ley Estatal o Reglamento Municipal que tenga por fin restringir ilegítimamente ese derecho.

La esperanza de que sea así, está fincada en el abogado Adrián Alcalá

Méndez, Consejero Presidente y demás Consejeros propietarios.

Ojalá el Congreso reaccione como órgano democrático y receptivo a los aires de apertura que circulan lentamente por los espacios gubernamentales, en vez de recurrir a viejas prácticas de obstinación, intimidación y represión.

Si el Congreso cumple la resolución del Instituto a cabalidad, sin chicanas, ni subterfugios, mandará buen mensaje al ciudadano y éste entenderá que las órdenes de las instituciones públicas se obedecen por la fuerza jurídica-moral que de ellas emana, aunque estén desprovistas de sanción; además con esa actitud se abona a la cultura de la legalidad.

La sociedad quiere que la gestión de la “cosa pública” sea transparente y desea que la luz penetre a la caja negra de las finanzas públicas, para que, cuando el servidor público vuelva al civilato, goce con sus pares el fruto de lo que construyó en su paso por el gobierno.

1 de mayo

## **Tu energía...para quién**

*“Sólo comprendemos la velocidad de la luz cuando tenemos que pagarla.”*

Quien oculta esconde algo, dice la suspicacia popular. El Gobierno del Estado se negó a proporcionar el padrón de favorecidos con el programa de apoyo económico al consumo de energía eléctrica para familias en condiciones de vulnerabilidad denominado “Tu energía”, dizque para proteger la privacidad de los beneficiados.

El Gobierno espera del ciudadano fe ciega en que la distribución de recursos destinados al programa se hace con justicia, pretende se confíe en que la elección de los beneficiados no es en atención a la afiliación política del destinatario, que los recursos no se usan con fines de clientelismo político, amistad, parentesco u otro criterio inconfesable.

No, el ciudadano exige rendición de cuentas, quiere saber con derecho el nombre de quienes reciben vía subsidio parte del erario público, porque el apoyo es parte de nuestros impuestos y por tanto el asunto ya no es privado, sino público, y el ciudadano está en su derecho de conocer el nombre de esas personas como mínimo.

Hace un par de años esa negativa a informar habría sido rotunda, infranqueable y definitiva, pero las cosas empiezan a cambiar, ahora los actos de



Gobierno cada vez más se someten a enjuiciamiento, como fue el caso de la negativa a proporcionar el padrón de beneficiados con el programa “Tu energía”.

El asunto se sometió a consideración del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que al resolver el recurso RR/19/2012, argumentó y ordenó: “La Comisión de Energía de Baja California debe entregar al solicitante el padrón con el nombre de los beneficiados en el programa “Tu energía”, porque es asunto de interés público, no privado”.

La resolución del Instituto es posible sólo en el contexto de ciudadanos participativos, forjadores de un país democrático.

Esa resolución no es triunfo de una persona, más bien representa un avance para el acceso a la información y rendición de cuentas; no es una derrota para el Gobierno, es un rayo de luz a la opacidad. El asunto trasciende del plano individual a la dimensión social.

Pero la cosa no paró ahí. Un espontáneo saltó a la palestra e interpuso demanda de amparo y pidió suspensión contra la resolución del Instituto para que no se entregue al ciudadano solicitante el padrón de favorecidos con el programa en cuestión, dijo que la reclamación la presentaba por derecho propio y en protección del interés colectivo de los beneficiados. Todo parece indicar que el espontáneo brincó impulsado por un resorte oficial.

La probabilidad de que se niegue el amparo es alta porque el juicio constitucional sólo se ocupa del individuo particular que lo hubiese solicitado, limitándose a ampararlo y protegerlo, pero no puede proteger a todos los favorecidos con el programa que no acudieron al amparo (Art. 1,4,76 y 80 L.A.).

En otras palabras, la falta de interés del demandante es evidente y “la apariencia del mal derecho” es obvia.

La suspensión ya está concedida en definitiva, pero dado ni Dios lo quita, pero el fondo del asunto no tiene posibilidades de éxito porque el sistema de amparo no permite la tutela del interés colectivo, además porque cuando el particular recibió recursos públicos se sometió al régimen de información pública, renunciando gradualmente al ámbito privado de su personalidad.

Desde luego que el programa “Tu energía” es bienvenido porque procura el mejoramiento en la calidad de vida de las familias, la sociedad es solidaria con esos programas, pero eso no significa que los ciudadanos extiendan al Gobierno cheque en blanco para que haga y deshaga con las arcas públicas a su libre arbitrio.

Si el Gobierno actuó con justicia en la distribución de los recursos del programa “Tu energía”, pero no lo transparentó voluntariamente, hizo cosas buenas que parecen malas; si no fue así, entonces hizo cosas malas que parecen buenas.

9 de mayo

## **En peligro elección de Procurador de los Derechos Humanos**

*Reglas claras y el chocolate espeso*

El Congreso del Estado de B.C. lanzó convocatoria para que organizaciones cívicas propongan o interesados participen como candidatos en la elección de Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana período 2012-2015, incluso se convocó al procurador en funciones a participar en el procedimiento.

La elección no es asunto menor dado que la función principal del ombudsman es velar por la legalidad, respeto a los derechos fundamentales y protección de personas ante arbitrariedades de autoridades estatales y municipales. De ahí la importancia de la designación de defensor del pueblo.

La elección de procurador de los Derechos Humanos está concebida como acto de evaluación, no de discreción; la normatividad impone a diputados el deber de analizar y evaluar los méritos de los candidatos y adjudicar el nombramiento al mejor calificado. El objetivo de la ley es que el cargo no se reparta como cuota de poder entre las fuerzas políticas representadas en el Congreso.

Por eso el artículo 9 de la Ley aplicable establece que se “calificará” y determinará a las personas idóneas para ocupar el cargo de Procurador, con el deber de fundar y motivar públicamente los criterios que definan la elección. Esa disposición legal contempla el Derecho Humano al debido proceso, porque presupone que todo aspirante y público en general conoce de antemano las reglas de

participación y evaluación. El concepto de calificación lleva implícito al de evaluación.

En la convocatoria se dijo que los elementos que se tomarán en consideración para la calificación de los aspirantes son: a) Una exposición que revele los motivos que impulsaron al candidato a participar en el concurso; b) un programa mínimo de acción y c) explicación de ambos documentos en sesión plenaria del Congreso.

Pero no se expresa cuáles son los criterios de evaluación que utilizará el Congreso para definir al ganador, no se dice cuál es el peso de cada elemento presentado por el candidato o cómo se hará la evaluación. En esas condiciones la decisión toma el matiz de celada para los participantes y acto arbitrario o subjetivo para los ciudadanos en general.

Esos criterios de evaluación deben existir y publicar a más tardar al inicio del concurso de elección, para que los participantes sepan de antemano a qué atenerse y los ciudadanos puedan revisar la valoración que se haga a la hora de decretar vencedor o ganador. No se vale que las reglas se conozcan hasta que se aplican, eso propicia que la decisión se vuelva dispareja y chipoteada.

Aunque la ley no lo dice, el Congreso debió publicar en su página electrónica el currículo de los participantes y debe difundir por televisión las comparecencias de los aspirantes para que el concurso sea transparente y la decisión participe del consenso legitimador de los ciudadanos, ante la representación popular debilitada.

Es sumamente importante que la resolución que emita el órgano legislativo también se publique en su página

electrónica y que no se tome en la penumbra de la medianoche.

OBSERBC denuncia la falta de transparencia en los criterios de evaluación, con el fin de contribuir al mejoramiento y democratización del procedimiento de designación de defensor del pueblo, proponiendo que en la resolución final se privilegie la objetividad y meritocracia.

El proceso se puede salvar si de inmediato se dan a conocer a los participantes y se publican los criterios de evaluación, de lo contrario la elección engendrará un nombramiento no sólo ilegal, sino peor aún, ilegítimo de origen.

16 de mayo

## **Partidos políticos deben informar**

*No se puede desatar un nudo sin saber cómo está hecho*

En las sociedades ausentes, el origen de la corrupción, autoritarismo e ineficacia que aquejan al ciudadano, se encuentra principalmente en la falta de transparencia y rendición de cuentas del gobierno, sindicatos estatales y partidos políticos que manejan asuntos públicos, mientras que en las sociedades presentes la participación ciudadana es el antídoto a las causas de esos problemas.

En ese tipo de sociedades se sabe que las estructuras y procedimientos legales internos de los partidos son instrumentos que sirven para que pocos se apoderen de organizaciones que pertenecen a muchos, pero el grueso de los militantes y simpatizantes no se atreven a actuar contra el secuestro partidario; se sabe que la utilización de recursos públicos asignados a partidos no es transparente, pero no se hace nada para acabar con la opacidad. La indiferencia es la nota distintiva.

En la sociedad mexicana la buena nueva es que los ciudadanos ahora quieren saber de esos temas partidarios y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) está dispuesto a apoyar ese derecho bajo el principio de legalidad y máxima publicidad.

El interés por saber se hace patente en el caso que protagonizó Joel Quintero Castañeda, ciudadano de este país de contrastes, quien en febrero del año en curso solicitó al Instituto Federal Electoral (IFE) información sobre ciertos aspectos de organización interna del Comité Ejecutivo del Partido de la

Revolución Democrática (PRD) del Municipio de Choix, Sinaloa.

En base a esa solicitud, el IFE a través del órgano competente requirió al PRD por la infor44avar44 operativa solicitada, entre ella el nombre de los responsables de archivos del Comité Ejecutivo del PRD Municipal de Choix, control de correspondencia, control de inventario de expedientes activos e históricos.

El PRD, al contestar el requerimiento del IFE, se quiso salir por la fácil expresando que esa información “es inexistente”.

Es práctica común y muy corriente de las autoridades o sujetos obligados declarar que la información solicita por el ciudadano “no existe en su poder” o “que no se ha generado” con dos propósitos reprochables por igual, uno de ellos, ocultar la información, otro con el fin de refugiarse en el argumento de que, al no existir, no está obligado a presentarla.

El IFE recibió la respuesta del PRD y no lo dejó salir por la tangente, pues por una parte aceptó que ese partido no puede informar sobre lo solicitado porque no ha generado la estructura partidaria que procese los datos ni ha generado la información requerida, pero por otra le impuso la obligación de que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la notificación de la resolución, le haga llegar un calendario en el cual se establezca la fecha en la que se dará cumplimiento a lo solicitado por el peticionario Joel Quintero Castañeda.

El PRD se defendió como gato panza arriba e interpuso recurso de apelación contra la decisión del IFE ante la Sala Superior del TEPJF, quien resolvió el miércoles pasado el recurso

(SUP-RAP-177/2012), y avaló la decisión del IFE.

El Tribunal Electoral de manera destacada dijo que el derecho de acceso a la información no estaría garantizado de manera completa si ante la declaración de inexistencia de información que tiene obligación de generar el partido político recurrente, no se le constriñe a llevar a cabo acciones tendientes a que el sujeto obligado genere u obtenga la información requerida y agregó el Tribunal: Esa posición es conforme con el texto del artículo 1, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que favorece la protección más amplia a la garantía del derecho humano de acceso a la información pública.

Resulta plausible el argumento garantista de los integrantes de la Sala Superior del TEPJF, Magistrados Constancio Carrasco Daza, Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar, quienes con el voto mayoritario, han señalado el camino argumentativo a los órganos garantes de transparencia para desactivar la respuesta socorrida de “información inexistente” que suelen emitir los sujetos obligados.

Votaron en contra de esta decisión los Magistrados María del Carmen Alanís Figueroa y Flavio Galván Rivera bajo consideraciones respetables, pero a nuestro juicio insuficientes para convencer de que el IFE no tiene facultades de obligar al partido renuente a generar o recabar la información solicitada.

En principio los partidos políticos deben exhibir la información pública oficiosa que se le pida porque son sujetos obligados y en caso de que no tengan la información, la deben generar o re44avar,

pues sólo la existencia de alguna causa de fuerza mayor puede eximirlos de la obligación de cumplir, de lo contrario se trastocaría el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

La decisión del IFE y la resolución de la Sala Superior del TEPJF abren un boquete al ataúd oscuro que guarda secretos angulares de los partidos políticos, ese orificio permitirá el acceso de la luz pública para que en casos de mayor relevancia se pueda obtener información que ayude a repensar fórmulas para democratizar a esos institutos políticos, es decir, para que los partidos pasen de una democracia simulada a una democracia auténtica.

¿Cuándo pasará esto?, quién sabe, lo que sí sé de cierto es que ya se dio el primer paso.

Para llegar a la meta se necesita la acción de más ciudadanos como Joel Quintero Castañeda, el soldado desconocido de esta historia.

30 de mayo

## **Libertad de expresión. El caso del poeta maldito**

*La opinión puede ser errónea, jamás un delito.*

*Francisco Zarco.*

Hace poco más de seis años, las autoridades de justicia pasaron una obra literaria por el filtro de la tolerancia, cuando procesaron penalmente al poeta campechano Sergio Hernán Witz Rodríguez por escribir el poema “La patria entre mierda”.

El poema, según el autor, es una crítica al falso nacionalismo, sin frases de oropel, ni metáforas endulzadas, emplea versos como: “Yo me seco el orín en la bandera...”, esas expresiones causaron escándalo en cierto sector de la sociedad y ofendió a servidores públicos patriotas al punto que Gobernación denunció el hecho ante la Procuraduría General de Justicia.

El poeta fue procesado por el delito de ultraje a los símbolos patrios previsto en el artículo 191 del Código Penal Federal, que castiga lo siguiente: “Al que ultraje el escudo de la república o el pabellón nacional, ya sea de palabra o de obra, se le aplicará de seis meses a cuatro años de prisión o multa de 50 a 3 mil pesos o ambas sanciones a juicio del juez”.

El asunto fue noticia nacional, de ello da cuenta la historia registrada en los principales medios de información.

El poeta Witz Rodríguez interpuso demanda de amparo argumentando en su defensa que el delito de ultraje a los símbolos patrios por el que se le procesaba es inconstitucional, porque viola el Derecho Fundamental a la libre expresión y publicación de escritos establecidos en

los artículos 6 y 7 de la Constitución General.

Alegó que el poema no invadió la vida privada o la moral de persona alguna, ni alteró la paz pública.

El caso llegó a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y en octubre de 2005 el máximo Tribunal resolvió que el delito es constitucional y que quien exprese ultrajes a la bandera mexicana debe ser castigado penalmente.

En otras palabras no se dio la razón al poeta.

El fallo del Alto Tribunal del país fue votado por mayoría de los ministros José de Jesús Gudiño Pelayo (+), Sergio A. Valls Hernández y Olga María Sánchez Cordero, quienes consideraron que: “Es constitucional el delito por el que se procesó al poeta porque el delito es un mecanismo de protección a los símbolos patrios, ya que el patriotismo y orgullo nacional relacionados con la bandera son valores que forman la moral pública adoptada por la mayoría de los miembros de la sociedad mexicana, de manera que quien se manifieste irreverentemente a ellos lesiona la consabida moral pública y debe sufrir las consecuencias penales”.

Contra esa opinión se manifestaron minoritariamente los ministros José Ramón Cossío Díaz y Juan N. Silva Meza (hoy presidente de la SCJN), a quienes los comentaristas de los fallos de la Corte consideran de ideas progresistas.

El ministro Cossío advirtió: “Si el Estado utiliza al Derecho Penal para defender un objeto simbólico, como el

que se otorga a los emblemas patrios, mediante el sacrificio a la libertad de expresión y publicación, se coartará necesariamente la posibilidad de que en México se genere un diálogo democrático adulto y maduro, por eso defender la bandera a través de un delito es contradecir la libertad que la bandera representa, además la bandera no es titular de ningún derecho fundamental, no hay un Derecho constitucional a la bandera, en cambio sí hay un derecho a la libertad de expresión y publicación”.

Eso pasó hace seis años. Si el caso del poeta fuera juzgado hoy, dudo mucho que el fallo de la SCJN avalara la constitucionalidad del delito de ultraje a los símbolos patrios, seguramente la condena al artículo 191 del Código Penal y la exaltación a la libertad de expresión y publicación sería unánime entre los ministros.

En realidad los símbolos patrios representan ideas y toda idea en un Estado democrático está sujeta al escrutinio público. Un evento que cambia el contexto del caso es la reforma constitucional de junio de 2011 que incorpora expresamente los principios interpretativos de progresividad y pro persona, que potencializan todo derecho humano.

Conforme a esos principios, en un caso como el protagonizado por el poeta Witz Rodríguez, si se coloca en un extremo de la balanza de la justicia la figura delictiva de ultraje a los símbolos patrios, y en otro el derecho humano a la libertad de expresión y publicación de las ideas, con seguridad el fallo favorecería al poeta, porque los derechos humanos están por encima de la mítica moral pública, cuyo titular no es identificable, y si lo es, la diversidad impide consenso sobre su

contenido, en cambio el Derecho Humano es tangible y adjudicable a persona determinada, en este caso al poeta.

Los relatos periodísticos de la época cuentan que personajes del sector oficial ofrecieron al poeta Sergio Hernán Witz Rodríguez perdonar su irreverencia contra la bandera, si escribía una carta pública de arrepentimiento, pero el poeta contestó: “Las palabras tienen un valor que se debe sostener... la libertad de expresión no puede ni debe tener límites, porque si no estaríamos en un estado de sitio de la mente”. Hernán Witz no sucumbió al hoy conocido trueque de Galileo Galilei.

El autor del poema no está en contra de los símbolos patrios, sino del chauvinismo que está detrás de ellos; sin duda estos casos límite ponen a prueba la tolerancia existente en una sociedad y advierten que la calificación de las ideas cambia según el tiempo y lugar. Lo que ayer fue prohibido, hoy no lo puede ser.

Las horas de vigencia del delito de ultraje a los símbolos patrios están contadas, en contrapartida la libertad de expresión y publicación de las ideas está en la antesala de coronar otra victoria.

6 de junio

## **Consejo Universitario da paso en transparencia**

*Universidad y transparencia, binomio indisoluble*

El pasado 31 de mayo de 2012 se transmitió por primera ocasión vía internet la sesión del Consejo Universitario de la UABC, órgano de composición colegiada encargado de diseñar y aprobar políticas públicas en materia administrativa, legislativa, educativa, investigación y difusión de la cultura para la institución.

Lo relevante de que las sesiones de Consejo se transmitan por internet radica en la oportunidad que se brinda a la comunidad universitaria de analizar el debate de los temas que importan a la Universidad, evaluar la participación de consejeros y propiciar la rendición de cuentas.

Esa acción ayudará a evaluar el grado de libertad con que se discuten los temas, pondrá a prueba la autenticidad de la representación que ostentan los consejeros y hará públicos los fines que subyacen a las decisiones adoptadas por el órgano.

Ojalá la apertura permita escuchar diálogos y argumentos informados entre alumnos, profesores y autoridades, que nos ayuden a comprender mejor el quehacer universitario.

Transmitir por internet las sesiones es muestra de madurez universitaria, de confianza colectiva, de disposición al cambio, porque quienes se abren al escrutinio público están dispuestos a escuchar y atender no sólo opiniones coincidentes, sino también las divergentes, siempre en un ambiente de

respeto. Transparencia sin retroalimentación de nada sirve.

El Consejo es sin duda un espacio donde la democracia sustantiva puede fructificar a plenitud. Me refiero a la democracia deliberativa en la que las minorías también gocen de derechos asamblearios, sería desalentador observar un Consejo gobernado por una democracia procedimental o de mayorías arrolladoras, a la usanza de los Congresos legislativos obedientes y complacientes.

La imagen y audio de la pasada sesión nos deja la percepción de que hay mucho consejero de piedra y pocos participativos. Vimos a la maestra Aidé Grijalva del Instituto de Investigaciones Sociales formulando observaciones puntuales, señaló que el acta de la sesión anterior y documentos de propuestas acusaban errores garrafales de fundamentación, ortografía, sintaxis, denominación de cargos y carreras, lo que es inadmisibles en una institución de educación superior.

La transparencia nos permite conocer esos desatinos y conmina a quienes los cometen a evitarlos.

Vimos al Secretario General recriminando a la maestra Grijalva por haber apuntado públicamente los errores, no, no hubo mala fe de la maestra, ese era el momento oportuno para el señalamiento, los quince días previos a la sesión son para que los consejeros se impongan de los documentos a discutir, no para que vayan “en corto” ante el Secretario a enmendarle la plana; en cambio el rector Dr. Felipe Cuamea Velázquez se mostró ecuánime y receptivo a las observaciones, mostró por qué es rector de esta gran Universidad.

Lo que no se vio fue el debate universitario de los temas presentados, sólo observamos propuestas y votaciones sobre los puntos de la orden del día bajo un formato almidonado y en apariencia planchado.

Otro órgano universitario que debe estar en pantalla es el Tribunal Universitario, por los asuntos importantes que ahí se deciden, me refiero a los conflictos estudiantiles.

A los universitarios corresponderá provocar que el fin útil de la transparencia se cumpla y que sus frutos redunden en educación e investigación de calidad progresiva. En hora buena, felicitamos al Rector y cimarrones por este paso importante en el camino de la transparencia.



13 de junio

## **Diputados se oponen a acceso a la información**

Porqué los diputados integrantes de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California se niegan a hacer pública la información, a pesar de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California les impuso esa obligación en resolución del 29 de marzo de 2012, derivada del recurso RR/02/2012.

Un ciudadano al conocer la resolución del ITAIPBC en la que obligó al Congreso del Estado a entregar el listado de viajes que han realizado los Diputados de la XX Legislatura, solicitó la misma información, dio por sentado que esa información ya es pública y accesible a todos por resolución firme, pero se topó con pared, porque la unidad de transparencia del Congreso se resiste a entregarla.

La respuesta que recibió el ciudadano mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2012 (sic), es que la información relativa al costo, motivo, destino de viajes de Diputados está accesible en la liga:

[http://www.congresobc.mx/web2/index\\_trans.html#prettyphoto\[inframes13/0/\]](http://www.congresobc.mx/web2/index_trans.html#prettyphoto[inframes13/0/), pero resultó ser una farsa, una chicana para no informar.

En esa liga de internet no hay nada, no está la información, la respuesta es un artilugio para enfadar al solicitante y orillar a que desista de su legítimo Derecho.

Los Diputados mandan un mensaje desalentador a la sociedad, con esa actitud ponen de manifiesto el poco

respeto que tienen a la Ley, a las Instituciones públicas y al ciudadano, por eso nos preguntamos, con qué calidad moral pueden promover la cultura de la legalidad, si a la primera de cambio buscan la manera de eludir el cumplimiento de la Ley, obvio cuando ésta les impone deberes.

El 12 de abril del año en curso, la Voz de la Frontera publicó que el ORFIS e IFE celebraron un convenio para vigilar que los recursos públicos no sean desviados a campañas políticas.

También el diario informó de los convenios suscritos entre ITAIPBC, Gobierno del Estado y algunos Ayuntamientos, otro similar debería suscribir el Congreso con el ITAIPBC, para generar en los diputados y personal administrativo la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

Es imprescindible que la vigilancia del cumplimiento de esos convenios esté a cargo de una contraloría social integrada por miembros de organizaciones emanadas auténticamente de la sociedad civil, pues de lo contrario esos convenios se sumaran a las toneladas de papel amarillento que atiborran los archivos gubernamentales

La contraloría social se justifica en este momento en que la Ley de Transparencia no contempla ninguna sanción para servidores públicos que se colocan al margen de la ley, a sabiendas que la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos tiene un diseño que alienta la impunidad.

Hasta ahora los ciudadanos no han explorado otro camino para hacer cumplir las resoluciones del ITAIPBC, uno de ellos podría ser el juicio de amparo por

violación a la garantía de tutela efectiva o debido proceso. Es posible argumentar en demanda de amparo que el Instituto de Transparencia como órgano administrativo imparte justicia en la materia de su competencia, pero la Ley no contempla ningún medio para hacer cumplir sus resoluciones, lo cual significa violación al derecho humano a la tutela efectiva o debido proceso consagrado en los artículos 1 y 17 de la Constitución General y artículo 8 del Pacto Internacional de San José.

Por esa vía es posible obtener sentencias constitucionales que obliguen eficazmente a los servidores públicos a cumplir con las resoluciones del ITAIPBC, porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya mostró qué pasa cuando se desobedece una sentencia federal.

Me refiero al caso histórico del pasado 19 de abril en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), destituyó a Gustavo Macías Zambrano de su cargo de diputado al Congreso de Jalisco, y ordenó su inmediata consignación ante un Juez Federal con sede en esa entidad, para que determine si el ahora ex legislador es presunto responsable del delito de abuso de autoridad, por desacato a una resolución del máximo Tribunal del país.

En esa resolución la SCJN dijo que la destitución y consignación del diputado fue por haber incurrido en responsabilidad constitucional, por desobedecer una resolución de índole federal; en similar situación se colocaría cualquier servidor público que desobedezca un fallo de algún Tribunal Federal que obligue al cumplimiento de la resolución del Instituto.

Me pregunto: ¿Qué caso tiene llegar tan lejos?, es mejor que se genere la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre nuestros gobernantes y que como sociedad consensuemos un camino gradual de apertura, en vez de optar por el empecinamiento y la cerrazón.

OBSERBC le apuesta al diálogo cívico-gubernamental.

20 de junio

## **Constitución de Baja California rezagada**

*Participación ciudadana fuerza motriz del  
desarrollo integral de la sociedad*

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución General) del pasado 10 de junio de 2011, trajo consigo un nuevo panorama en materia de Derechos Humanos. Uno de los cambios más importantes es el reconocimiento a toda persona como titular de Derechos Humanos consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y no sólo los que dispone la Constitución.

La reforma señala que los derechos humanos se deben interpretar de la manera más favorable a las personas, eso significa que ante el choque entre el interés del Estado u organizaciones y el interés de la persona, siempre se debe interpretar la ley a favor de los derechos fundamentales de este último, no sólo eso, sino que tales derechos se deben interpretar de la manera más amplia conforme al progreso de la civilización.

Mientras que la reforma situó a la Constitución General dentro de los estándares internacionales en Derechos Humanos, la Constitución del Estado quedó rezagada en ése y muchos aspectos más.

Para muestra un botón: La Constitución local todavía dispone que: “El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, pero la Constitución General

ya no contempla garantías individuales ni sociales, sino Derechos Humanos, lo cual tiene profundas implicaciones, no sólo es cuestión semántica, la diferencia es sustantiva.

Además la Constitución Estatal establece que el Estado acata y asegura las garantías que consagra la Constitución General, mientras que la reforma a esta última no sólo reconoce los Derechos Humanos establecidos en la Ley Fundamental del país, ésta también reconoce los consignados en Tratados Internacionales de los que México sea parte.

La cosa no para ahí, la Constitución del Estado ya quedó corta porque sólo asegura los Derechos, pero la reforma a la Constitución General impone al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a Derechos Humanos.

No obstante las múltiples enmiendas del pasado, la Constitución del Estado quedó rezagada en temas tan importantes como definición de competencias, pesos y contrapesos de los poderes originarios de la entidad, control de constitucionalidad y convencionalidad, esquema de rendición de cuentas y responsabilidad de servidores públicos, sistema de evaluación de resultados de gestión, democracia participativa, representativa y desde luego en Derechos Humanos.

Ante el nuevo panorama es conveniente y hasta cierto punto apremiante que los ciudadanos organizados participen en la confección de una nueva Constitución para el Estado de Baja California, que sean los ciudadanos los que digan cómo se debe estructurar el Estado (órganos y

competencias) y de qué manera se deben redimensionar los Derechos Humanos en la entidad, obviamente dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En antaño las Constituciones se proyectaban en la Secretaría de Gobernación y los Congresos Constituyentes se limitaban a aprobarlas. Aquellos fueron otros tiempos, otras costumbres, otra cultura cívica, otra demografía, otra sociedad. Ahora la democracia participativa exige que el contenido de la nueva Constitución local emane del sentir ciudadano.

Para que sea posible una Constitución Ciudadanizada se debe echar mano de la “iniciativa ciudadana” que establece el artículo 70 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, respaldada por un activismo informado.

La disposición legal señala: “La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos, incluyendo modificaciones a la Constitución Federal o a la Constitución del Estado, salvo las excepciones contempladas en el artículo 71”.

Baja California necesita una nueva Constitución que satisfaga las nuevas necesidades económicas, políticas, culturales y cívicas de la sociedad y recoja las tendencias de la jurisprudencia nacional e internacional, así como las mejores prácticas políticas que hoy se ejercen sin base jurídica alguna, ello para diseñar el régimen jurídico político local

desde la perspectiva de una democracia participativa.

OBSERBC considera que la participación ciudadana es la fuerza motriz del desarrollo integral de nuestra sociedad.

27 de junio

## **Juez Federal da razón al Instituto de Transparencia del Estado**

*Cultura de la legalidad es obedecer la ley por convicción, no por amenaza de una sanción*

El primero de mayo próximo pasado comentamos en este espacio que el Gobierno del Estado se negó a hacer público el padrón de beneficiados con el programa de apoyo económico al consumo de energía eléctrica para familias en condiciones de vulnerabilidad, denominado “Tu energía”.

Esa negativa en tiempos electorales despierta la suspicacia de que los recursos ahí empleados se repartieron sin equidad entre los ciudadanos. El Gobierno del Estado trató de justificar su postura alegando que no podía revelar el nombre de las personas beneficiadas con el programa, porque con ello violaría el derecho a la protección de datos personales. Ante tal alegato el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) respondió que el ciudadano que recibe recursos públicos bajo cualquier modalidad se coloca bajo el imperio de la Ley de Transparencia y respecto a esos recursos su privacidad decrece ante el interés público que tiene la sociedad a saber en qué y en quiénes se gasta el erario formado con las contribuciones ciudadanas.

El ITAIPBC fue demandado y puesto en el banquillo de los acusados ante el Juez Decimocuarto de Distrito con sede en Mexicali, por obligar al Gobierno del Estado a transparentar sus acciones, se le acusó de violar el derecho fundamental a la protección de datos personales a todos los beneficiados con el programa “Tu Energía”. Ante esa imputación el Instituto fue al grano, defendió su postura

con profundidad y elegancia constitucional, dijo que entre el derecho a la privacidad de los beneficiarios con el programa y el “derecho a saber” que tiene la sociedad bajacaliforniana sobre el destino y aplicación de los recursos públicos, debe prevalecer este último.

El Juez de Distrito, que pertenece al Poder Judicial de la Federación, tramitó el juicio número 175/2012 promovido contra el Instituto y el día 31 de mayo pasado resolvió básicamente lo siguiente: “Los datos privados son los que identifican o hacen identificable a una persona, el nombre por sí mismo no logra esa identidad... además el derecho de acceso a la información es de mayor entidad que el de privacidad, porque transparenta la gestión pública y propicia la rendición de cuentas a la sociedad, por ello revelar el nombre de los beneficiados con el programa no significa violar el derecho a la privacidad...”.

Se pueden destacar diversas lecturas de la sentencia, aquí sólo nos referimos a dos: El ejercicio de ponderación de derechos en conflicto, así como la vocación garante del ITAIPBC y del Juez de Distrito. El Instituto y el Juez de Distrito tuvieron sobre su escritorio dos derechos fundamentales en tensión, el de quien pidió los nombres de los beneficiados con el programa “Tu Energía” y quien pidió protección a su nombre por ser dato personal.

El ejercicio de ponderación consistió en armonizar ambos derechos y hacer prevalecer el que en mayor medida es idóneo, necesario y ofrezca más beneficios al bien público.

Al hacer esa labor, el ITAIPBC y Juez de Distrito llegaron a la conclusión que debe primar el derecho de quien desea saber el nombre de los beneficiados

con recursos públicos, porque las personas que aceptan recursos de esa naturaleza renuncian, por así decirlo, a su privacidad en la medida que son favorecidos con recursos que pertenecen a todos los ciudadanos.

El Instituto con la defensa al derecho de acceso a la información fortalece su autonomía, independencia y responsabilidad institucional, los argumentos empleados en la resolución cimientan su legitimidad a la vez que se asumen respetuosos a las posiciones divergentes.

Por su parte, el Juez de Distrito en su papel de órgano de control de la constitucionalidad analizó la tensión existente entre el derecho al acceso a la información y el derecho a la privacidad bajo el principio de proporcionalidad, sopesando ambos derechos y privilegiando el de mayor entidad para el bien público, es decir, primó el que favorece al desarrollo democrático de la sociedad.

Las preguntas obligadas son: ¿El Gobierno del Estado va a cumplir con la resolución del ITAIPBC o recurrirá a tácticas dilatorias o persuasivas?; ¿los ciudadanos qué harán con la información? ¿Qué fin útil traerá este desgaste judicial de quienes protagonizaron esta contienda? No sabemos las respuestas a estas interrogantes.

Eso sí, para entender el desenlace es necesario leer otros capítulos de esta historia, como el relativo a la documentación que acredite que cada favorecido cumplió con los requisitos necesarios para acceder al programa, desagregando los datos personales, para descartar que el Gobierno asignó tales

recursos obedeciendo a intereses que no son los del ciudadano.

Por ahí va el camino a la rendición de cuentas que OBSERBC está construyendo.

6 de julio

## **Averiguaciones penales secretas vs. Acceso a la información.**

*El pionero de paradigmas, no teme a lo desconocido.*

Forma parte de nuestra tradición que las averiguaciones previas que integra el Ministerio Público en el sistema tradicional con motivo de la investigación de delitos son secretas, por disposición legal sólo tienen acceso a ellas el inculcado, su defensor, la víctima u ofendido, y sus representantes legales, y con frecuencia ni siquiera ellos.

A lo largo de la historia del derecho penal se han expresado diversas justificaciones para limitar el acceso a la averiguación previa, se dice principalmente que de permitirse a personas ajenas conocer el contenido de aquéllas, se pondría en peligro las líneas de investigación asumidas por la fiscalía, se colocaría en riesgo a las personas mencionadas como testigos, peritos o coparticipes, en fin se contaminaría la investigación.

Los que generalizan esos riesgos dicen que la secrecía de las averiguaciones tiene como fin mantener el orden público, en este caso representado por el interés que se tiene en mantener libre de cualquier daño físico o moral a quienes participan en el drama penal o en su investigación.

También se dice que el secreto que establece la ley para las averiguaciones ministeriales es la contrapartida del sigilo y ardid con que el inculcado (imputado) comete los hechos criminales. Mientras la víctima actúa bajo los cánones socialmente aceptados, el delincuente no lo hace, es más la víctima es de ordinario sorprendida por el hecho

delictuoso, y lo justo es que la secrecía en la investigación sea el equilibrio ante esa forma culposa o dolosa en que el inculcado actúa.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) no está de acuerdo en que todas las averiguaciones previas sigan siendo secretas, por ello en su momento promovió acción de inconstitucionalidad contra el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), que en lo conducente señala: “La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados”.

Antier el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concluyó el análisis del caso planteado por la CNDH, después de un largo debate las opiniones se dividieron, no sorprendió que ciertos Ministros asumieran criterios progresistas y otros Ministros posiciones conservadoras.

El voto mayoritario de 6 Ministros sostuvo la invalidez del artículo 16 del CFPP, consideraron que ese artículo viola el principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución General, dijeron que el artículo procesal penal es inconstitucional porque establece como regla general la reserva o secrecía de las averiguaciones previas, en vez de preverla como excepción, fueron los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de la Rea, Luis María Aguilar Morales, Sergio Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza, quienes estuvieron a favor del mayor acceso a la información.

El Ministro Zaldívar expresó en abono a la publicidad de las averiguaciones que la reserva o secrecía de la información es desproporcionada porque no cumple con los estándares que fijó la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en el caso Clau Reyes, es decir que opere como excepción a la regla de máxima publicidad y bajo criterios justificados.

Por su parte el Ministro Cossío en la misma ruta señaló, que la privacidad de las personas mencionadas en las averiguaciones se salva con la entrega de una versión pública de las actuaciones ministeriales en la que se desagreguen los datos personales de los participantes, además sostuvo que la reserva en términos absolutos es inconstitucional.

Aunque fue mayoritario el voto a favor de la invalidez de la norma que establece la reserva o secrecía de las averiguaciones penales, no fue suficiente para que la SCJN hiciera declaración general de invalidez, porque la ley requiere de una mayoría calificada de 8 votos. Así es que por esta ocasión ganó la batalla la opacidad, se impuso a la transparencia y acceso a la información.

Eso no quiere decir que el tema está agotado, no, claro que no, cualquier persona puede solicitar la inaplicación de esa disposición o similar de los Estados ante el Instituto de Transparencia en caso que el Ministerio Público le niegue a dar información de una averiguación penal, y en su caso, acudir al juicio de amparo por violación al Derecho Humano previsto en el artículo 6 de la Constitución, bajo los argumentos que formularon los Ministros afines a la máxima publicidad de la información.

Los servidores del Estado deben concientizarse que de hoy en adelante el ciudadano estará presente en los asuntos públicos, esta es una máxima de OBSERBC.



18 de julio

## **Secreto fiscal no es absoluto**

*El secreto mejor guardado es el nunca revelado.*

No cae bien saber que los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones fiscales reciben beneficios de las autoridades hacendarias, mientras que quienes se esfuerzan por tributar se amuelan, así se podría resumir el sentir ciudadano cuando salió a la luz pública la noticia de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) había cancelado créditos fiscales por el orden de los 73 mil 900 millones de pesos, sin revelar el nombre de los favorecidos con ese regalo.

La noticia cayó como bomba porque el regalo además de significar un quebranto para el erario público, profundiza las desigualdades entre las personas que poblamos este país, las preguntas que surgen son: ¿Se trataba de créditos incobrables?, ¿por qué eran incobrables?, ¿a quiénes no se pudo cobrar?, ¿fueron muchas o pocas personas las que generaron los cuantiosos créditos fiscales insolutos?, ¿cómo se seleccionaron los créditos cancelados?

Estas dudas se pudieron disipar de inmediato de haberse optado por transparentar de oficio el procedimiento, criterios y fines del programa de cancelación.

La cosa fue que la autoridad guardó silencio. Ante el mutismo un ciudadano presentó el 19 de octubre de 2010 solicitud de información pública dirigida al SAT, el objeto de la solicitud consistió en que se informara los nombres de las personas físicas y morales a las que les fueron cancelados créditos fiscales en el año 2007, así como los montos y las

razones que justificaron estas cancelaciones.

La solicitud exigía rendición de cuentas a la autoridad tributaria, no sólo fue una petición de información, sino requería justificación para saber cuáles fueron las causas y razones particulares que tuvo la autoridad para cancelar los créditos.

En respuesta a la solicitud planteada, el Coordinador de Apoyo Operativo de Recaudación del SAT negó la solicitud por tratarse de información de “carácter reservado” con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

El ciudadano promovió juicio de amparo indirecto contra ese artículo y la negativa del SAT a proporcionar la información y el Juez de Distrito que tramitó el asunto negó el amparo, es decir, no le dio la razón al ciudadano.

El asunto llegó al estrado del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) mediante recurso de revisión número 699/2011 y el pasado 9 de julio de 2012 el ministro Arturo Zaldívar de la Rea presentó un proyecto de resolución que no merece otro calificativo más exacto que el de inteligente, porque aunque había tela de dónde cortar para proponer la inconstitucionalidad del artículo 69 del CFF, obró con estrategia –a nuestro criterio- sabedor de que la mayoría de ministros no les gusta arriesgar nada, más bien les gusta caminar por tierra conocida y si está muy andada mejor.

El proyecto del ministro Zaldívar propuso declarar la constitucionalidad del artículo del CFF, pero bajo una interpretación conforme, de acuerdo con

la cual la expresión “reserva absoluta” contemplada en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación debe interpretarse en el sentido de que sólo comprende los datos personales de los contribuyentes (su nombre, teléfono, domicilio, fotografía o huellas dactilares, así como cualquier otro dato que pueda servir para identificarlo) y únicamente se vuelve absoluta cuando no hay razones de interés público, lo que significa que por regla general cuando la reserva fiscal obedece a la protección de derechos particulares del contribuyente y en contraste existe un evidente interés público por saber lo que está atrás del secreto, debe prevalecer la máxima publicidad, de manera que lo oculto debe ser visible.

La idea central del proyecto del ministro Zaldívar consistió en que los nombres de las personas a quienes se perdonó el crédito fiscal sean divulgados, a efecto de que la sociedad conozca de manera entera y transparente cómo se administran los recursos de todos relacionados precisamente con la hacienda pública, porque es de mayor beneficio social que se conozcan algunos de los datos personales de los agraciados con la cancelación que el perjuicio que pudieran resentir los favorecidos con la publicidad de sus nombres.

Palabras más, palabras menos, esto ya lo había dicho el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de BC en un caso resuelto en días pasados.

El secreto fiscal otorga a los datos personales una protección preliminar que puede ser vencida en casos concretos por razones de interés público que justifiquen la apertura de los datos personales.

Si bien el proyecto de sentencia que aprobaron los señores ministros en la sesión del lunes pasado no declara la inconstitucionalidad del secreto fiscal, está abierta la discusión sobre: Si en asuntos concretos cuando hay razones de interés general para la sociedad, se deben revelar datos personales en la medida que sea necesaria para satisfacer un fin valioso para la comunidad.

A riesgo de equivocar la percepción, parece que la opinión más compartida va en el sentido de que en determinados casos, cuando la sociedad está interesada en conocer los entresijos de la toma de decisiones como la cancelación de créditos fiscales, la privacidad de datos personales debe ceder con gradualidad ante la necesidad de transparentar las acciones de gobierno, para evitar la arbitrariedad y el caos.

El asunto reseñado –dijo el ministro Zaldívar- es de una enorme relevancia y se inserta en lo que llamamos paquete de transparencia, que es una serie de asuntos que hemos estado viendo desde hace algunas sesiones en este Tribunal pleno, para ir fijando los criterios, los presupuestos, las interpretaciones en materia de derecho a la información, de protección de datos personales y algunas otras cuestiones relacionadas.

El proyecto fue aprobado por mayoría de 8 votos, pero todavía sigue la discusión en otros temas relacionados que se espera tendrán respuesta el martes 10 de julio.

Sin duda, el activismo de la SCJN es loable desde cualquier punto de vista y las sesiones televisivas del alto tribunal contribuyen a la formación de la cultura de la legalidad, en su vertiente judicial.

OBSERBC festeja el ejercicio  
democratizador de la Corte.

25 de julio

## **Ventaneada del charolazo no calumnió al anfitrión**

*Las personas públicas están sujetas a mayor  
restricción en su esfera de privacidad.*

Determinar los límites entre libertad de expresión y privacidad de personas públicas es un tema que ha suscitado debates polarizados en la sociedad, a propósito de ello en días pasados el Instituto Federal Electoral (IFE) abordó ese aspecto en el asunto conocido como el “charolazo” pero cuando le tocó al Tribunal Electoral de la Federación (TEF) dar su opinión, le sacó la vuelta a la espinosa cuestión; las acontecimientos fueron como sigue.

A principios de junio de este año el Partido Revolucionario Institucional (PRI) lanzó un promocional (Spot) en medios de comunicación televisivos, escritos e internet, en el que presuntamente se da a entender que el señor Luis Javier Creel Carrera fue anfitrión en una cena donde ciertos personajes habían invitado a empresarios con el fin de pedirles apoyo económico para la campaña del candidato presidencial de las izquierdas Andrés Manuel López Obrador, en otras palabras, al parecer se trataba del típico “pase de charola”.

Creel Carrera denunció ante el Instituto Federal Electoral (IFE) que ese spot es calumnioso a la vez que vulnera su honor, porque las imágenes y narrativas del mismo comparan subliminalmente el penoso caso de René Bejarano con lo que sucedió en la cena de los empresarios. La denuncia de Creel provocó que el IFE impusiera al PRI una multa de 545 mil 710 pesos, por un

supuesto daño a la imagen y honor del empresario Creel Carrera.

El IFE justificó la sanción en base a lo siguiente: no obstante de que el C. Luis Javier Creel Carrera, tiene algún tipo de relación con actores de la vida pública y política de nuestro país, en particular con aquellos que acudieron a la cena organizada en su domicilio particular, ello no significa que dicha situación sirva de base para que el ciudadano antes referido se enfrente a la crítica y escrutinio público, ni se ponga en tela de juicio su reputación y honor. En virtud de las consideraciones vertidas con anterioridad, y de que estamos en la etapa de las campañas electorales, esta autoridad (IFE) considera que del análisis del contenido del promocional denunciado, éste sí es susceptible de producir un daño irreparable a la imagen del ciudadano Creel Carrera, ya que desde la óptica de esta autoridad, las expresiones contenidas en el promocional bajo análisis, pueden resultar desproporcionadas, innecesarias y lesivas a la persona.

La resolución sancionatoria del IFE fue sujeta a revisión ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEF) en el expediente SUP-RAP-371/2012, cuyo fallo culminó en un revés para el IFE y para Creel Carrera, pues revocó la multa que se había impuesto al PRI, la sentencia del Tribunal Electoral señaló: la constitución establece el deber de los partidos políticos de no hacer manifestaciones en la propaganda que difundan, sea política o electoral, que denigre a las instituciones y a los institutos políticos, o calumnien a las personas, y que la acción de denigrar consiste en hablar mal de una persona, ente o institución destruyendo su fama u opinión, en tanto que la calumnia implica

hacer una acusación maliciosa sobre hechos específicos falsos, pero que en el caso el contenido de la propaganda objeto de denuncia, no se denigra, ni calumnia al Creel Carrera, pues no se le imputa que haya cometiendo un acto inapropiado, deshonesto o ilegal.

El fallo del TEF concluye sentenciando: “no se considera que el PRI haya calumniado a Luis Javier Creel Carrera”. Pero el Tribunal no abordó lo relativo a los límites a la libertad de expresión ante el derecho a la vida privada del señor Creel, tampoco se analizó si dicha persona tiene la calidad de sujeto público por haber participado en un convivio social donde presuntamente se trataron asuntos públicos, tal vez el clima político que se vive en el país no es propicio para despertar más polémicas, y por ello el TEF prefirió resolver el caso con argumentos semánticos, sin ahondar en razones de mayor calado.

A pesar de ello, el mensaje que deja este asunto va en el sentido de que, los sujetos públicos en general (actores políticos, gobernantes, etc.), han de soportar un grado mayor de restricción a su esfera de privacidad, pues en una democracia constitucional requiere, entre otros aspectos, un debate desinhibido, vigoroso y completamente abierto sobre los asuntos políticos, por lo que debe asumirse que pueden incluir ataques vehementes, cáusticos y en ocasiones desagradables contra el gobierno o figuras públicas, ya que estas manifestaciones se convierten en una vía para colocar bajo la supervisión de la opinión pública las actividades realizadas por los gobernantes o actores políticos; OBSERBC comparte la idea de que el umbral de la libertad de expresión referida a agentes públicos tiene sólo los límites de la intimidad de las personas.

1 de agosto

## **Pobreza informacional**

*“Es tan injusto tratar igual a los desiguales, como tratar desigual a los iguales”.*

Aristóteles

“Al salir el sol por el horizonte la luz del día llega a todos por igual, nos abraza con candidez...”, esas frases aterciopeladas podrían servir de texto a una obra literaria pero no para describir la realidad, sabemos que al lado de los que disfrutan de libertad hay personas privadas de ella reclusas en centros de readaptación, hospitales o en sus propias casas, para las cuales la luz del sol es un privilegio del que están excluidas, lo aquí apuntado es sólo para enfatizar la diversidad que vivimos.

Si queremos un México democrático debemos empezar por ver a nuestro alrededor, sensibilizarnos de que al lado hay muchas personas con distintos estratos de pobreza, sea alimentaria, patrimonial o de capacidades.

Hay quienes luchan día a día por llevar una tortilla o plato de frijoles al estomago, otros en mejor posición necesitan de un techo donde vivir o vestuario. Ambos segmentos sociales comparten la falta de formación cultural.

En la evolución del acceso a la información se debe iniciar con la segunda generación del mismo entendido ahora no sólo como un derecho humano, sino como algo más palpable, como herramienta para acceder al desarrollo

integral de las personas en situación de pobreza.

Para ello debemos reconocer que nos hemos preocupado por trabajar en leyes de transparencia y acceso a la información, seguida de políticas públicas aplicables a todos por igual, como si no hubiera desigualdades en la sociedad.

La ley señala que todos tenemos derecho a la información y las instituciones públicas basadas en esa generalidad implementan sistemas para que todos puedan acceder a la información mediante internet o en oficinas gubernamentales, pero no hemos reparado que un sector amplio de la población no tiene internet o peor aún no sabe de él, ignora la información que necesita, no sabe cómo usarla en su beneficio y superación.

El reto para los operadores de la segunda generación del acceso a la información es poner énfasis no sólo en el acceso físico de datos, sino en preparar a los grupos marginados o en situación de pobreza en la búsqueda, entendimiento, depuración y aplicación de la información para su desarrollo integral, tarea que no es sólo del gobierno, sino de la sociedad civil organizada.

No basta que las personas sepan que tienen derecho a la información, se requiere además aprendan a buscar la que necesitan en el lugar adecuado, que sepan seleccionar la información de calidad y aplicarla de manera que influya en su formación y desarrollo económico.

Además el acceso a la información debe ser incluyente en todas los ámbitos del quehacer público, lo que no ha sido muy claro de un tiempo para acá, como sucedió en días pasados cuando el Gobernador del Estado convocó a diputados federales y senadores electos, así como representantes del sector empresarial para formar una agenda que impulse el desarrollo económico del Estado, pero al parecer no se convocó o no se presentó la representación obrera, ni campesina, sectores que hoy por hoy están ausentes y silentes de la problemática local. ¿Será que ahí faltan liderazgos auténticos?

Es plausible que como jefe de Estado el Gobernador convoque a reuniones de tal importancia, pero los otros sectores también necesitan representación cuando se abordan asuntos que tienen que ver con el desarrollo económico estatal, pues ellos son quienes con conocimiento de causa pueden exponer ante los servidores públicos dónde se debe apretar o aflojar en cada ramo.

Lo importante es que todos los sectores sociales reciban información gubernamental y a la vez aporten al objetivo común. Me refiero al mejoramiento de la calidad de vida de los bajacalifornianos, como lo propone el señor Gobernador.

8 de agosto

## **Quién es quién en transparencia**

*Las obligaciones son para cumplirse*

En antaño las madres solían decir: “Este niño es más desentendido que aquél y que el otro, para que haga lo que se le manda hay que jalarle la oreja”.

Proporción guardada es lo que sucede con las autoridades y entidades que teniendo el mandato legal de transparentar espontáneamente su gestión se desentienden de su deber, tal parece que sólo están dispuestas a cumplir la ley si hay sanción de por medio.

La ley de Transparencia del Estado establece un mínimo de temas que las autoridades deben abrir para que sean de conocimiento general sin necesidad de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC) o los particulares tengan que recordarles o requerirlas para que lo hagan, pues el deber emana de un mandato legal, a ello se llama información de oficio.

Esa clase de información debe estar accesible al público en el portal de internet de los sujetos obligados, es decir, de autoridades, entidades u organizaciones que reciban, administren o apliquen recursos públicos y corresponde al ITAIPBC vigilar y evaluar que se cumpla con esa obligación.

Por ello en la página electrónica del ITAIPBC se publican los resultados de evaluación (sic) de los portales de transparencia de sujetos obligados correspondiente al primer semestre 2012.

Los resultados están en una tabla que contiene tres columnas relativas a los

parámetros de medición que señalan: “Cumple con la ley”, “no cumple con la ley” y “cumple parcialmente”. En esas columnas se anota la cantidad que corresponda de acuerdo con la verificación de obligaciones que caen dentro de esas pautas de evaluación.

Según información cuantitativa del ITAIPBC publicada en su portal, los sujetos evaluados más desentendidos son el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado con 28 incumplimientos totales: El Tribunal Contencioso Administrativo del Estado con 20 incumplimientos totales, el Ayuntamiento de Ensenada y Congreso del Estado con 15 incumplimientos totales; mientras que los más cumplidos son el ORFIS con sólo 1 incumplimiento total, el Ayuntamiento de Mexicali y la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado con 3 incumplimientos totales.

Estas revelaciones no pretenden ser exhaustivas. Para mayor información se recomienda consultar el portal del ITAIPBC.

Hay dos asignaturas pendientes en este renglón. La primera, que además la evaluación sea cualitativa, es decir, que no se limite a señalar el número de incumplimientos legales en que incurre la autoridad evaluada, sino que se elaboren indicadores para medir la gravedad de los incumplimientos, porque no es lo mismo que “se incumpla con el deber de informar sobre el presupuesto de egresos aprobado e informes sobre su ejecución, situación financiera y deuda pública”, que omitir transparentar “la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den”.

Obviamente el primer incumplimiento es de mayor gravedad y trascendencia para el bien público que el ulterior.

La segunda, dado que la ley señala que previa denuncia el Órgano Garante procederá a revisar la queja para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible, en este caso la asignatura pendiente es dotar al ITAIPBC de facultades coercitivas para el caso de desobediencia a sus mandatos.

Sólo así quedará cerrado el círculo de la rendición de cuentas.

OBSERBC estima que no siempre lo más es lo mejor. En esto de la transparencia lo cualitativo debe ser el criterio de evaluación por excelencia.

15 de agosto

## **Intimidación a periodistas socava Derecho a la Información**

*La prensa es la artillería de la libertad*

La semana pasada un juez penal sujetó a interrogatorio al señor Juan Galván periodista reportero que cubre la fuente policial, ese acontecimiento subió de nuevo a la mesa de discusión, los alcances del secreto profesional de periodistas.

El asunto es delicado cuando se vuelve práctica reiterada que ante el Ministerio Público o juez penal se sujeta a interrogatorio a periodistas en calidad de testigos que en razón de su oficio presencian hechos relacionados a la comisión de delitos. Es común que reporteros lleguen a la escena del crimen e interroguen a testigos, tomen fotografías claves y documenten acuciosamente las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el hecho ilícito.

Su trabajo los pone de manera natural en posición de testigos de esos hechos, el dilema es si el Ministerio Público y jueces penales pueden sujetar a interrogatorio a periodistas sobre hechos que presenciaron en ejercicio de su profesión y obligarlos a declarar o si por lo contrario, los periodistas se pueden negar a declarar en relación a esos hechos amparados en el secreto profesional.

El secreto profesional de periodistas está implícito en el artículo 6 de la Constitución mexicana dado que esa disposición establece que corresponde al Estado garantizar el Derecho a la Información y la forma más eficaz de hacerlo es reconociendo a los profesionales de la comunicación el derecho a guardar silencio sobre su fuente

y material de información porque de esa manera el Estado asegura que el flujo de información no será obstaculizado en bien de la sociedad, “pues nadie da información o facilita los medios para obtenerla, si se sabe quién lo hizo”.

Si bien el Ministerio Público y los jueces tienen la facultad de citar a cualquier persona para que declare en calidad de testigo sobre hechos que pudiera conocer, incluyendo a periodistas, éstos gozan del derecho a no declarar, ni contestar preguntas que se refieran a sus fuentes y material de información que sirvió de base a su nota o comentario periodístico, la Constitución los ampara en ese sentido. Basta que el periodista exprese que no desea declarar en relación a los hechos que presenció en ejercicio de su profesión para que el Ministerio Público o el juez se abstengan de interrogar al periodista sobre esa temática o impidan a las partes del juicio hacerlo.

“El periodismo no puede ser forzado a convertirse en un cuerpo de soplones de la justicia”, así de claro.

Incluso el artículo 186 del Código de Procedimientos Penales de Baja California de 1989 no sólo exenta de declarar a quienes deban guardar secreto profesional como es el caso de los periodistas, sino que les impide hacerlo previendo un mal mayor a la sociedad, pues la revelación de fuentes y material pone en peligro el flujo de información que es uno de los bienes tutelados por la Constitución mexicana.

Es conveniente que el derecho al secreto profesional de periodistas se explicita en futura reforma a la Constitución general y estatal, mientras tanto habremos de fundarnos en las sentencias interpretativas de Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito que han resuelto casos específicos sobre el tema,



así como en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas vigente a partir del 26 de junio de 2012.

OBSERBC estima que en un país democrático no se deben utilizar los resquicios legales para coaccionar a periodistas y suplir con sus informaciones los vacíos de las investigaciones policiales, ministeriales o de la defensa en causas penales.

22 de agosto

## **Derecho de audiencia al juez Morones**

*Nunca andes por el camino trazado, te conducirá hacia donde los otros fueron.*

Hace un par de años ni pensar en una polémica como la suscitada por la resolución que emitió el señor licenciado Salvador Morones Pichardo, juez del NSJP al prohibir la publicación de información generada en audiencia del juicio oral del orden penal que tuvo lugar el jueves pasado, no porque antes las cosas fueran más transparentes que ahora, sino porque la opacidad era regla general de modo que millones de asuntos se tramitaron y solucionaron en el oscurantismo judicial, así estaba diseñado el sistema tradicional.

Apenas llevamos dos años de juicios públicos y en cuanto percibimos que pudiera haber opacidad en un asunto, repito un asunto, pegamos el grito en el cielo, ¡qué bueno!, eso quiere decir que la transparencia como nota distintiva de la nueva forma de solucionar los hechos de connotación penal (NSJP) empieza arraigar en la cultura cívica local; qué razón hay en el dicho popular que expresa: “Nadie sabe lo que tiene hasta que lo ve perdido”.

El debate social que vivimos en torno a la medida judicial de prohibir la difusión de datos de una audiencia penal es histórico en la entidad, me atrevo a decir a nivel nacional, no recuerdo otro. El señor juez Salvador Morones es uno de los servidores públicos de mayores méritos profesionales y éticos en el Poder Judicial del Estado, no hay que tomar a la ligera su determinación, sabe lo que hace, porque lo sabe debería explicar directamente las razones que lo llevaron a tomar esa decisión, los ciudadanos

queremos oír directamente al juez, dicho con respeto a las personas del área de comunicación social de la judicatura.

Una forma de privilegiar la independencia de jueces es reconociendo su derecho a justificar socialmente sus resoluciones porque éstas son su responsabilidad; comunicación social se debe encargar de los asuntos que tienen que ver con el funcionamiento administrativo del Poder Judicial, pero no puede y si puede, no debe ser quién dé las razones que sustentan una decisión judicial, lo inédito del caso nos hace reflexionar en la necesidad de que se definan políticas de comunicación que respeten la independencia de jueces, pues ésta se extiende más allá del pronunciamiento de sus determinaciones.

El Código de Procedimientos Penales de 2007 privilegia la asistencia de medios de comunicación y difusión de información generada en audiencia pero no de modo absoluto, porque también se prevén prohibiciones al acceso a datos personales, a circunstancias que afecten o pongan en riesgo la vida, integridad o la dignidad de personas relacionadas con lo que se dice y hace en juicio, esas limitaciones no sólo están en el Código, sino en la Constitución General, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y jurisprudencia.

La tensión entre el derecho de acceso a la información pública, libertad de información y derecho a la protección de datos personales de quienes intervienen o son espectadores en audiencias penales se debe resolver en cada caso concreto por el juez, quien tiene que definir y justificar en qué circunstancias la protección de datos personales, vida, integridad y dignidad de

las personas deben ceder ante el interés público de saber lo que sucede en juicio y en cuáles no.

El juez Morones subió a la balanza de la justicia dos valores en juego, por un lado la protección de la vida, integridad y datos personales de los involucrados en el drama penal y por el otro el derecho a la información y en el caso particular dio mayor peso específico a la protección de la personas en atención al principio universal pro-hombre; falta saber las razones que tuvo para hacerlo.

El asunto en cuestión nos muestra el dilema conceptual y jurídico entre la protección de datos personales, Derecho de acceso y libertad de información en la impartición de justicia, cuestión que resolvió en el estrado el juzgador en un ejercicio de ponderación y balanceo, por eso hay que oír al juez Morones antes de juzgar su decisión, él tiene la palabra.

29 de agosto

## **Sindicato de burócratas ¿y el interés público?**

*El interés público de la sociedad está por encima del interés colectivo sindical.*

¿Qué debe saber la ciudadanía en atención al derecho a la información?, pues que el “paro de laborales” que ha orquestado el sindicato de burócratas en los gobiernos del Estado y Municipal es ilegal, es una medida de presión que afecta en primera instancia a la comunidad.

El sindicato está en todo su derecho de velar por el interés de los trabajadores y tomar las acciones lícitas que estén a su alcance para ello, siempre que no afecten al interés público.

Se afecta al interés público cuando el sindicato incita al paro laboral y obstaculiza a la ciudadanía el acceso a los servicios públicos, también cuando sus demandas de aumento salarial son incongruentes con la situación socioeconómica y erario del Estado y Municipios.

Los medios de acción sindical emprendidos por la burocracia para alcanzar sus demandas laborales son ilícitas, porque organizan a los trabajadores para que impidan la prestación de servicios públicos a la ciudadanía seguido de intimidaciones a servidores o ciudadanos en general que no estén de acuerdo con sus métodos, más bien esa forma de actuar constituye un motín.

La ciudadanía también debe saber en ejercicio de su derecho a la información que el Gobierno del Estado actuó dentro del cauce legal al depositar

las condiciones generales de trabajo que contienen los aumentos salariales y prestacionales ante el Tribunal de Arbitraje, porque escuchó al sindicato y después de analizar la situación de la hacienda pública, tomó la decisión de subordinar el derecho de los trabajadores al interés público como lo dispone el artículo 76 de la Ley del Servicio Civil.

Los gobernantes no tienen facultades libérrimas para conceder a su antojo aumentos prestacionales, sino que están acotados por el interés público de mantener una congruencia y equidad entre el erario público y la demanda de aumentos laborales.

Los derechos colectivos que reclama el Sindicato de Burócratas no son absolutos. En una sociedad democrática, la huelga y los derechos laborales de trabajadores tienen límites que hay que respetar.

Para atender plenamente al derecho a la información de la ciudadanía se debe saber que en caso de que el sindicato estalle la huelga como lo ha anunciado, ésta se podría declarar inexistente de inmediato por el Tribunal, porque no cumpliría con ninguno de los objetos previstos en el artículo 82 de la Ley del Servicio Civil, esto quiere decir que las demandas y peticiones que se pueden respaldar con huelga son las previstas expresa y limitativamente en la disposición legal citada, pero ahí no está la revisión de condiciones generales de trabajo, ni la reivindicación del equilibrio entre los derechos de trabajadores y la hacienda pública.

México necesita paz social para emprender el desarrollo aletargado por la inseguridad, para ello todos debemos poner de nuestra parte. En esta ocasión el Gobierno del Estado ya hizo lo propio al

conceder bajo la directriz del interés público un aumento salarial y prestacional a la burocracia.

Se espera que los trabajadores del Estado y Municipios se solidaricen con la difícil situación socioeconómica que todos vivimos.

Necesitamos una sociedad unida.

5 de septiembre

## **Lucha de poderes tras reforma a la Ley de Transparencia de BC**

*Una reforma en materia de transparencia sin consenso ciudadano carece de legitimación*

Se sabe que las facultades de selección de servidores públicos es un poder que los actores políticos quieren poseer para mantener cierto control en las instituciones públicas, por ello el interés por conservar esa facultad, participar o de plano agenciársela en forma exclusiva provoca lucha de poderes.

Lo vimos claramente cuando el Congreso del Estado aprobó una iniciativa de reforma a los artículos 46 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, que a la postre fue vetada por el Gobernador del Estado, es decir, la reforma no alcanzó el estatus de ley vigente, ni lo alcanzó en su segundo paso por el proceso legislativo.

Qué hay tras de esa iniciativa: “Una lucha de poderes”, el Congreso pretendía participar en la designación de los integrantes de la comisión que selecciona a los aspirantes a ocupar el cargo de consejero del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de BC (ITAI PBC) y compartir esa facultad con el Poder Judicial de la entidad.

El Gobernador no dejó que se diluyera su poder de designación, pues conforme a la ley que se pretendía reformar tiene la facultad de designar a tres representantes que integren la comisión que ha de seleccionar a consejeros del ITAI PBC, desde luego que no estuvo de acuerdo en la reducción de esa facultad, de ahí el veto a la reforma.

En las argumentaciones expresadas en el veto del Ejecutivo se dice que la reforma viola el principio de división de poderes y la facultad constitucional del Gobernador para nombrar a tres representantes que integren la comisión de evaluación y selección de consejeros del ITAIPBC, mientras en el análisis de esos argumentos el Congreso del Estado niega esa invasión de poderes y facultades.

Como en toda trama para saber porqué se da esta lucha de poder es necesario ir al móvil, por ese camino hay que preguntar: ¿A quién beneficia la iniciativa?, por descarte la iniciativa no obedece al interés ciudadano, obedece a otro tipo de interés, por ello está “deslegitimada de origen”, es conveniente hacer otra pregunta: ¿Esa reforma es la que necesita la ciudadanía? La respuesta es no, necesitamos reformas que tengan que ver con la amplitud del derecho al acceso a la información y rendición de cuentas, por ello la voz ciudadana es la que debe llevar la batuta en ese tema.

Esperamos que la futura reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California se geste con el consenso ciudadano y no se vuelva como sucedió una lucha de poderes.

Está en juego nada más ni nada menos que la autonomía del ITAIPBC, órgano que garantiza el derecho de acceso a la información y transparencia del ciudadano, cuyo desempeño lo está legitimando y posicionando como uno de los organismos estatales más representativos del interés social. No hay que permitir que lo vuelvan un botín político, esa es una responsabilidad social.

Antes de reformar el sistema de selección de consejeros del ITAIPBC, se debe hacer una evaluación del desempeño que ha tenido la presente integración del mismo para determinar si el sistema actual ha funcionado. Esto es, si los consejeros nombrados bajo el procedimiento vigente han cumplido su cometido de ser garantes de la transparencia y acceso a la información sujetos a los principios de autonomía, independencia y máxima publicidad principalmente.

La percepción social es que los consejeros sí le han cumplido a la sociedad.

OBSERBC considera que la nueva generación de reformas a la Ley de Transparencia debe abordar entre otros temas un esquema completo de rendición de cuentas, que comprenda el derecho al acceso a la información ampliado, la exigencia de justificación de los actos de sujetos obligados y sanción por incumplimiento en manos del ITAIPBC.

12 de septiembre

## **Sindicatos a rendir cuentas, dice iniciativa de reforma laboral**

*Cuentas claras y el chocolate espeso*

Quién podría negar que el enorme poder que amasaron líderes legendarios de los sindicatos petrolero (STPRM), de la educación (SNTE), minero (SNTMMSSRM) y de electricistas (SUTERM y SLyF) se fincó en el oscuro uso de las finanzas gremiales.

Emplear recursos económicos sindicales para promoción personal de los dirigentes y del séquito de seguidores que a la postre se benefician de ello es una práctica común y corriente, obvio que esos abusos se maquillan con facturas y planeaciones financieras que simulan gastos necesarios para la operación de la organización.

Los directivos de sindicatos politizados ven en el patrimonio gremial la fuente de financiamiento de futuras campañas a diputado, senador o mínimamente de regidurías en el ámbito local y usan a la base de trabajadores como espejismo de voto duro para el partido político que los postule a una curul.

Esas y otras prácticas inconfesables dañan a los sindicatos en su fin natural de buscar el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses obreros, pues en vez de que las dirigencias se enfoquen en esos cometidos se empeñan en atesorar poder que los catapulte al firmamento político.

La iniciativa que envió el Presidente de la República el 1 de septiembre próximo pasado para reformar la Ley Federal del Trabajo, recoge la añeja inconformidad de trabajadores que

demandan transparencia en el manejo del patrimonio sindical.

La iniciativa de reforma laboral propone fortalecer la rendición de cuentas por parte de las directivas de los sindicatos. Para ello se prevé que se deberá entregar a todos los trabajadores sindicalizados un resumen de los resultados de la administración del patrimonio sindical que incluya por lo menos la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino.

En complemento a lo anterior, se establece que los estatutos de los sindicatos deberán contener, además de la época para la presentación de cuentas, las sanciones específicas a sus directivos en caso de incumplimiento y que los propios estatutos incorporen instancias y procedimientos internos que aseguren la resolución de controversias entre los agremiados con motivo de la gestión de los fondos sindicales.

Estas medidas pretenden que los trabajadores tengan mayor seguridad de que la aplicación de sus cuotas corresponda al objeto del sindicato al que se encuentran afiliados, sin que deba considerarse injerencia a la autonomía sindical por parte del Estado, en virtud de que la obligación de rendir cuentas se establece en forma exclusiva en relación a los agremiados del sindicato.

La iniciativa establece la obligación de que se considere como información pública la relacionada con los registros de las organizaciones sindicales, contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo depositados ante las autoridades laborales. Estas medidas propiciarán que los interesados cuenten con mayor y mejor información relacionada con las

organizaciones sindicales y, en consecuencia, puedan ejercer sus derechos de manera razonada y con elementos de juicio al tener acceso a datos fidedignos y actualizados.

Es muy importante el derecho que se pretende conceder al trabajador individualmente considerado para que en todo momento, sin sujeción a plazo o periodo, solicite información a la directiva sobre la administración del patrimonio del sindicato.

La iniciativa no desconoce el proceder gangsteril o por lo menos represivo de muchas dirigencias sindicales, que seguro verían con malos ojos al trabajador que se atreva a solicitar cuentas de gestión, por eso se prevé que el ejercicio de tal derecho por ningún motivo implicará la pérdida de derechos sindicales, ni será causa para la expulsión o separación del trabajador inconforme.

Estas medidas ayudarían a que el patrimonio sindical no se utilice como patrimonio privado de líderes sindicales que hasta hoy se han servido con la cuchara ancha, claro está, se deja a salvo el buen nombre y consideración de liderazgos sindicales honestos.

19 de septiembre

## **Iniciativa de reforma constitucional sobre acceso a la información**

*“Aunque el final del mundo sea mañana, hoy plantaré manzanos en mi huerto”.*

Hace un año, Don Eduardo Martínez Palomera me invitó a su oficina para retomar un tema que semanas antes habíamos platicado junto con el señor Francisco Pérez Tejada Aguilera y el hoy diputado federal David Pérez Tejada Padilla.

Acudí al parque industrial, ahí me encontré con Don Eduardo, positivo como siempre. Intercambiamos puntos de vista sobre el impacto de la participación ciudadana en el mejoramiento del gobierno y calidad de vida de las personas.

En esa charla con Don Eduardo me llamó la atención dos cosas: Su visión de futuro y compromiso social, le apostó a un proyecto de largo plazo que aportaría beneficios cívicos a la comunidad a sabiendas de las críticas y presiones que se vislumbraban en el horizonte.

Así se gestó hace un año el Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC), hoy fortalecido con el entusiasmo de muchos integrantes de cosmovisión plural.

En OBSERBC consideramos que un buen gobierno es el que escucha a su pueblo, el que abre puertas y ventanas para que penetren las miradas, el que da acceso a información de la gestión pública, el que justifica sus actos e impone correctivos a servidores públicos incapaces o desleales.

Los buenos gobiernos así se comportan.

Buena señal se recibe con la iniciativa de reforma constitucional sobre transparencia que se presentó en días pasados ante el Senado de la República. Esa propuesta promete que la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas gubernamental va en serio.

Según la iniciativa ya no quedará a voluntad de las legislaturas locales determinar la amplitud o estrechez de la transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos, se propone una ley general de carácter federal que establecerá las bases mínimas que deberán cumplir las leyes de transparencia de los Estados. Esta medida pretende desterrar los claroscuros que hay en esa materia en el mapa nacional.

Nada de cooptar Institutos de Transparencia, la reforma garantiza autonomía constitucional de dichos órganos y su fortalecimiento a través de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con ello se procura blindar a los órganos garantes de cacicazgos locales.

La pretendida reforma define que el imperio de los Institutos de Transparencia se extiende sobre todos los órganos, organismos, entidades de los tres poderes, incluyendo fideicomisos públicos y partidos políticos, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) porque será quien resolverá en última instancia los casos en que se pueda afectar la seguridad nacional.

Sin embargo, ni el Alto Tribunal escapará a la revisión de sus actos, sólo que ésta tendrá lugar ante una comisión especial.

Los órganos garantes estarán legitimados para demandar ante la SCJN la inconstitucionalidad de leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales cuando restrinjan o hagan nugatorio esos derechos fundamentales.

Se impondrá como obligación a toda autoridad que publique y sujete su actuación a indicadores de rendición de cuentas al ciudadano sobre el cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos, no se trata simplemente de informar cómo se gastan los recursos públicos, sino dar cuenta de los resultados obtenidos.

Ojalá la ley secundaria imponga consecuencias al servidor público que nade de muertito o de plano no sirva para el cargo, es aconsejable que los mande a su casa.

Será enorme el poder y responsabilidad que la iniciativa depositará en los órganos garantes, así es que no hay duda -de aprobarse- la reforma va en serio. Quien pretenda seguir en lo oscuro tendrá que buscar una madriguera porque el gobierno es una casa pública.

Don Eduardo ya lo decía en aquella charla: Tenemos que ir adelante del paso del tiempo y ver en la transparencia y rendición de cuentas un nicho de oportunidad para forjar un país mejor.

PD. El señor Arq. Víctor Hermosillo Celada, integrante de



OBSERBC, puso el ejemplo, hizo públicos los ingresos que recibe con motivo del cargo de senador, deducciones legales de carácter fiscal y seguridad social. Enhorabuena.

26 de septiembre

## **Memoria social**

*¿Qué pobre memoria es aquella que sólo funciona hacia atrás!*

¿Hay razón legítima para que un servidor público se moleste y hasta se ofenda cuando algún ciudadano le solicita información sobre su gestión gubernamental o manejo de recursos públicos? La respuesta sin titubeos es no. ¿Entonces por qué todavía hay quienes se molestan por ello?

Todo empieza con el uso del lenguaje. Me explico. Hay servidores públicos que al tomar posesión de un cargo público le dicen a sus colaboradores o a sus cuates en “mi” oficina las cosas se hacen como yo digo. Tras esa expresión hay una idea inconsciente y profunda de pertenencia.

El que asume el cargo bajo esa concepción considera que la información, decisiones, voluntad de subalternos y en ocasiones hasta los bienes materiales le pertenece por el tiempo en que estará al frente del puesto gubernamental, por eso la petición de información que les dirige un ciudadano la consideran invasión a la vida privada.

También reaccionan negativamente porque dan por sentado que el cargo es de su propiedad por el periodo de su encomienda y la solicitud ciudadana de información la consideran parte de un plan perverso para despojarlos de algo que les pertenece.

Tal vez en otros tiempos la idea patrimonialista del cargo público fue indiferente para la sociedad, pero ahora en la era de la transparencia y la rendición de cuentas no lo es.

Es necesario que como sociedad exijamos a los servidores públicos que ejerzan su cargo y tomen la actitud de encargados temporales de lo que pertenece a la comunidad.

La memoria social debe registrar con nombre y apellidos a los servidores públicos que se molestan o se ofenden cuando el ciudadano les pide información de su gestión, a los que pelean sin razón ante las instancias legales para evitar que el ciudadano conozca lo que están o no haciendo en ejercicio del cargo.

El derecho ciudadano a la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas trae un beneficio colateral, sirve para tomar decisiones a la hora de opinar o votar en la designación o elección de servidores públicos, bajo la consigna de que “quien no sirve para informar, no sirve para gobernar”, por muy técnico o avezado que sea en lo que hace.

Para ser buen servidor público no basta saber más del área en la que se desempeña, necesita también ser más abierto a la participación ciudadana, ya que en la administración pública de hoy la idea patrimonialista de los cargos públicos no tiene cabida.

Igual la sociedad debe premiar con su confianza al servidor público que se inserta en la era de la rendición de cuentas, así es que la memoria debe servir no sólo para recordar hechos pasados, sino para determinar el futuro que se quiere.

Por eso hasta el lenguaje del servidor público debe cambiar en la era de la transparencia y en vez de decir en “mi” oficina las cosas se hacen como yo digo, se debe decir: En esta oficina las

cosas se hacen como mejor convenga a los intereses de la comunidad a la cual servimos.

3 de octubre

## **El tímpano del buen gobernante**

Oír es valioso para el que escucha

El jueves pasado el diputado Elí Topete Robles dejó buena impresión en los integrantes de OBSERBC al mostrar sensibilidad y apertura para transparentar el pago de retribuciones a diputados y retenciones de impuestos, tema tabú hasta hoy.

Como se recordará, OBSERBC – presidido por el señor Eduardo Martínez Palomera- solicitó a diputados, servidores públicos de primer nivel del Gobierno del Estado, municipal, magistrados y consejeros de la Judicatura de la entidad información sobre el monto de las retribuciones que perciben y entero de impuestos sobre las mismas.

Finalmente el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California (ITAIPBC) decidió que se entregue esa información a los ciudadanos solicitantes.

Ante la resolución del ITAIPBC, el diputado Elí Topete reconoció que es una práctica que se viene arrastrando en el Congreso del Estado la de no retener ni enterar cabalmente impuestos sobre ciertos ingresos que reciben los diputados, pero mostró disponibilidad para enmendar esa omisión y transparentar las remuneraciones que percibe, comentó que otros diputados se sumaron a esa postura y confía en que el resto lo hará en breve.

El diálogo que sostuvo el diputado Topete con OBSERBC dejó ver a un servidor público de ideas claras y frescas, que no comulga con el doble lenguaje, ni con la simulación, al contrario, se le percibió dispuesto a ajustar su actuación a

la era de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Según información de la Unidad de Transparencia del Congreso entregada a OBSERBC las percepciones gravables de diputados son: a). Sueldo \$60,949.49 pesos moneda nacional; b). dieta \$49,500.00 pesos moneda nacional, sobre las cuales se harán retenciones y enteros conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Es digno comentar que OBSERBC empieza a recibir la aceptación de servidores públicos interesados en mejorar las instituciones del Estado, conscientes de que hay muchas cosas que tienen que cambiar paulatinamente para mejorar la administración pública. Claro, el mejor cambio es el que proviene de las propuestas coordinadas de la sociedad civil y del gobierno, porque cada sector aporta el enfoque de la necesidad y de su satisfacción desde su mirador para configurar un panorama completo del asunto en cuestión.

Los servidores públicos no se deben poner los guantes de box en cuanto reciben una solicitud de información del ciudadano, esa actitud debe cambiar a otra acorde a la era de la rendición de cuentas. En esa tesitura se espera que los servidores públicos de los Gobiernos estatal y municipal, así como magistrados y consejeros sean receptivos de la acción cívica de OBSERBC.

Escuchar va más allá de que el interlocutor oiga palabras, involucra otras funciones que ayudan a entender el mensaje enviado en este caso por la sociedad civil organizada, el diputado Topete tiene buen tímpano escuchó a OBSERBC con oídos de buen servidor

público, él forma parte de la nueva generación de políticos mexicanos.

10 de octubre

## **El Gobierno de Mexicali por la vía de la transparencia**

*La cultura es el camino que ennoblece a los pueblos*

El viernes pasado, el presidente municipal de Mexicali, Francisco Pérez Tejada Padilla, se reunió con sus colaboradores Tobías Duarte Corral, secretario del Ayuntamiento; Ricardo Aguilera Raygoza, titular de Desarrollo Gubernamental y Luis Carlos Castro Vizcarra, jefe de la Unidad Municipal de Acceso a la Información para dar seguimiento a los objetivos trazados en materia de transparencia y acceso a la información.

Fueron invitados a la reunión de trabajo el señor Eduardo Martínez Palomera en representación de OBSERBC e Ignacio Avilés Bustillos por el Consejo de Transparencia Municipal.

El Alcalde comentó que el acceso a la información y transparencia es una política de Estado que va de la mano con todas las acciones que está llevando a cabo el Gobierno municipal, dijo que su administración considera que el trabajo conjunto con organizaciones ciudadanas interesadas en transparencia nutre la actividad de su gobierno en esos temas, por eso el Ayuntamiento busca diálogo permanente con organizaciones como IMCO, OBSERBC y universidades del país.

Por su parte, Martínez Palomera expresó que OBSERBC está dispuesto a trabajar con los tres niveles de gobierno sin importar el origen partidista de los mismos, porque lo importante es que la transparencia y acceso a la información sean instrumentos que sirvan para mejorar

las instituciones públicas en beneficio del ciudadano, no para desacreditar.

Coincidió Pérez Tejada Padilla y Martínez Palomera en que hay mucho trabajo por hacer en ese camino de la transparencia, un tema por cierto novedoso en nuestro país que por su importancia requiere que madure pronto y bien porque es una demanda ciudadana que se debe atender.

De hecho en esa reunión se definieron algunos aspectos del foro nacional sobre transparencia y acceso a la información que organiza el Ayuntamiento de Mexicali y OBSERBC, el cual tendrá lugar el día 29 de octubre de este año en el edificio de la Casa de la Cultura ubicado en Av. Francisco I. Madero, esquina con Altamirano de esta ciudad.

La responsabilidad del evento está a cargo de Luis Carlos Castro, quien confirmó la participación del prestigiado jurista Dr. Miguel Carbonell con el tema “La constitucionalización de los órganos garantes y otros desafíos del acceso a la información”.

Miguel Carbonell es investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, autor de más de 44 libros, premiado por su destacada actividad de investigador en temas constitucionales y Derechos Humanos, es articulista en el periódico El Universal. Su conferencia es de suma actualidad considerando que la iniciativa de reforma constitucional que está en proceso legislativo propone que la autonomía de los Institutos de Transparencia tenga bases constitucionales para asegurar coherencia en las legislaciones estatales.

También participará en el evento el licenciado Ricardo Corona Leal,

investigador del IMCO, con temas relacionados al acceso a la información, así como OBSERBC por conducto de un servidor con el tema “Cumplimiento de las resoluciones del ITAIPBC”. Se contará con la participación de María Elena Pérez-Jaén, comisionada del INFODF, con el consejero presidente del ITAIPBC, licenciado Adrián Alcalá Méndez.

La atención que el Alcalde y su equipo ha puesto en la organización del foro es muestra del interés que tiene el Gobierno municipal no sólo en cumplir con la obligación de informar, sino en difundir el conocimiento sobre estos temas considerados prioritarios para la ciudadanía, con el fin de promover una conciencia de la rendición de cuentas en los servidores públicos y en la comunidad.

17 de octubre

## **Discriminación del hijo por razón del matrimonio en pleno siglo**

### **XXI**

*El dedo flamígero y vergonzante del Medioevo sigue apuntado*

La procreación al margen del matrimonio en ejercicio de la libertad sexual es una realidad indiscutible.

La historia registra las posturas que distintos grupos humanos han asumido frente al hecho del nacimiento de hijos fuera de matrimonio, que va desde el rechazo y la condena hasta la aceptación alentadora. En medio de tales posiciones está aquella que simplemente tolera concediendo ciertos derechos.

Las leyes de oprobio por fortuna superadas distinguían entre hijos legítimos, ilegítimos-naturales o ilegítimos a secas, los primeros, los nacidos dentro de matrimonio con todos los derechos de hijo; los segundos, los nacidos fuera de matrimonio que podían ser reconocidos y los terceros, los que no podían ser jamás reconocidos como legítimos por ser producto de una infidelidad, incesto, violación, entre otras exclusiones.

Actualmente el Código Civil del Estado otorga los mismos derechos a los hijos nacidos dentro del matrimonio o fuera de él, pero reconocidos por sus padres. Sin embargo, sigue conservando la expresión “legitimación” para referirse al estatus que adquiere la persona nacida extramatrimonialmente por el hecho de que sus padres contraigan matrimonio posteriormente al nacimiento de aquél y por supuesto lo reconozcan como hijo.

El Título VII capítulo III del Código Civil señala que mediante el

reconocimiento del o los padres una persona nacida fuera de matrimonio adquiere legitimidad cuando los padres se casan, quiere decir que quien no es reconocido por padres casados su estatus es de ilegítimo, eso simple y sencillamente es discriminatorio a la persona, es infamante, viola el derecho fundamental a la dignidad humana, los elementos para hacer tal inferencia legal se deben eliminar de la norma.

La Constitución mexicana lo dice: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana”, pero ese mandato del más alto nivel no hizo eco en la mayoría de las legislaciones civiles y familiares del país, como no lo hizo en el Estado de B.C.

La semana pasada entró en vigor una reforma al citado Código local para prohibir que en las copias certificadas de las actas de nacimiento que se expidan se anote que un hijo nacido fuera del matrimonio fue reconocido por el o los padres, claro que en el acta original sí quedará asentado el acto, pero no se podrá extender constancia, ni divulgar el reconocimiento a menos de que lo ordene un juez o lo consienta el interesado, ni siquiera los padres pueden develar el documento en que conste que su hijo fue reconocido.

Esa disposición es acorde con la protección de datos personales y la reserva de información que deberá acordar el comité respectivo de los ayuntamientos.

La Constitución y los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte son ley suprema en el país, en esos instrumentos hay una gama amplísima de derechos humanos en constante expansión que colisionan con distintas legislaciones que han quedado rezagadas. Esta afirmación se basa en un hecho notorio y de conocimiento público.

Ahora que el Congreso del Estado cuenta con un Instituto de Estudios Legislativos que dirige Don Francisco Domínguez García prestigiado y experimentado abogado, es apremiante se haga un ejercicio de compulsión de los contenidos de la legislación local con los instrumentos que establecen Derechos Humanos para que en ésta y en las subsecuentes legislaturas se actualice lo que sea necesario, pues los derechos fundamentales no deben esperar mucho para aterrizar en la población.

P.D. La Lic. Annette Aldrete Gruel, oficial del Registro Civil del XX Ayuntamiento de Mexicali muy activa y atenta con la ciudadanía.

24 de octubre

## **Candidaturas independientes**

*La llave del poder público no debe estar en el bolsillo de los partidos políticos.*

Cuando algún servidor público de representación popular asume una agenda de trabajo alejada de los intereses de la sociedad, pero muy valiosa para el partido político que lo postuló o para el proyecto político al cual está engranado, causa enfado en el ciudadano, por decir lo menos.

Cuando las promesas de campaña de los candidatos postulados por partidos políticos no se ven reflejadas en los resultados de gestión del servidor público que llegó a la curul por el voto popular, se pierde credibilidad en ellos.

Cuando los candidatos a ocupar un cargo de elección son buenos para moverse en los entresijos de las organizaciones políticas, excelentes para hacer amarres y desamarres, pero sin perfil para ocupar el escaño en cuestión, simplemente no pueden servir al ciudadano.

Ello es síntoma de crisis en la representación política de candidatos de partido y es a la vez el ambiente propicio para que se generen candidaturas y movimientos políticos independientes.

La candidatura independiente se caracteriza por la nominación para ocupar algún cargo público bajo un programa, ideología y estructura electoral propia, al margen de un partido político. De ninguna manera el surgimiento de candidaturas independientes desplaza la función de los partidos, más bien es una alternativa que se tiene para enriquecer la participación política.

Como en todo tema hay voces a favor y en contra a esta opción de participación, pero no hay duda de que la realidad latinoamericana corre por el camino de las candidaturas independientes y hacia el fin del monopolio de los partidos políticos, pero sin desplazarlos del escenario electoral.

En México no hay prohibición constitucional para que se regulen las candidaturas independientes, esa labor legislativa corresponde hacerla al Congreso de la Unión en el ámbito federal y a los Congresos de los Estados. De hecho el coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado de B.C., diputado Julio Felipe García Muñoz, está dispuesto a debatir la regulación de las candidaturas independientes y otros temas igualmente trascendentes de frente a la sociedad y con la participación ciudadana, lo dijo en días pasados.

Esa es la manera en que los servidores públicos deben afrontar los temas de su competencia, con transparencia y apertura a la participación ciudadana.

Ojalá los demás actores políticos se sumen a esta intención y que los metapoderes den la venia, máxime que los contenidos de la reforma política pendiente amerita una amplia y profunda discusión colectiva.

Hoy más que nunca lo que se hace en lo oscurito despierta suspicacias.

31 de octubre

## **Sociedad civil y Gobierno, un binomio para el bien público**

*Dos son más que uno*

Quedó de manifiesto que la unión de voluntades y objetivos entre sociedad civil y Gobierno es una fórmula eficaz para lograr fines que tienen que ver con el interés colectivo.

La comunión de esfuerzos del XX Ayuntamiento de Mexicali, encabezado por el licenciado Francisco Pérez Tejada Padilla y OBSERBC, liderado por Don Eduardo Martínez Palomera, hizo del foro de transparencia celebrado el lunes pasado un éxito de organización y contenido.

Desde que el evento se concibió se tuvo claro que el foro no sería un evento de relumbrón, sino de orientación en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, primero para saber dónde estamos como sociedad y Gobierno en esas materias, segundo a dónde vamos y tercero cómo lo hacemos.

El doctor Miguel Carbonell comentó aspectos sobresalientes de la iniciativa de reforma constitucional en materia de acceso a la información que está en proceso legislativo. También señaló algunos retos para el Estado mexicano, enfatizó que la transparencia no es un fin en sí misma, sino un medio para lograr el desarrollo integral de la sociedad porque la información debe servir de plataforma al crecimiento del individuo en el aspecto cultural, económico y social, así como para generar buenos gobiernos.



El licenciado Ricardo Corona Real, del IMCO, presentó algunos criterios o indicadores para evaluar la información presupuestal de gobiernos estatales y municipales, así como estadísticas que revelan los aciertos y malas prácticas de los poderes y entidades de gobierno que impiden transparentar algunos rubros como percepciones de servidores públicos, deuda pública, hasta partidas que nada expresan.

Un servidor planteó que sociedad y Gobierno deben apostar a la buena fe en el cumplimiento de los deberes que impone la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas y como vía excepcional acudir al juicio de amparo para que los sujetos obligados cumplan con las resoluciones del Instituto de Transparencia en garantía al “Derecho de tutela efectiva al acceso a la información pública”.

De este foro resultó una tarea por cumplir a cargo de los sujetos obligados: Mejorar la calidad y cantidad de información de oficio que deben subir a sus portales de internet, pues entre más y mejor información esté en las páginas de las autoridades, menos serán las solicitudes de información que presenten los gobernados y recursos legales que se interponen ante el Instituto de Transparencia.

El foro es parte del diálogo entre OBSERBC y el Gobierno sobre acciones concretas. Ahí se dijo que la asignatura pendiente de los Estados y Municipios de la República es elaborar presupuestos mejor explicados y que desaparezcan los rubros como “Apoyo a gestiones diversas”, “bono de servicio”, “aportaciones para promoción social”, entre otros, si su objeto y aplicación no está soportado y justificado.

Los foros con libertad de expresión y objetivos definidos marcan directrices a seguir, como sucedió el lunes pasado.

OBSERBC seguirá trabajando por la transparencia coordinadamente con los tres poderes del Estado y Ayuntamiento de Mexicali, en la medida en que éstos lo permitan.

P.D. Se agradece la presencia al foro de la licenciada María Rebeca Félix Ruiz, secretaria ejecutiva del ITAIPBC.

7 de noviembre

## **Sentencias, una senda para la cultura cívica de la legalidad**

*El pueblo agradecería argumentos claros y sencillos de sus jueces.*

Por muchos años familias mexicanas enteras han emigrado a los Estados Unidos de América en busca de oportunidades para mejorar su calidad de vida. En ese trance se enfrentan a un choque cultural casi indescifrable, empezando por el idioma, costumbres, diferencias raciales, posición económica, entre otras.

Después de algún tiempo, muchas personas regresan voluntaria o involuntariamente a su añorado pueblo de origen, “al terre” como se dice coloquialmente. Tres cosas saltan a la vista y oídos de familiares y amigos del emigrado: Su ropa, acento y obediencia a la ley.

Basta unos minutos de convivencia para darnos cuenta que una de las cosas que nuestro paisano aprendió rápidamente es que en los Estados Unidos con la ley no se juega y que quien la hace la paga. Al subir a un automóvil de inmediato se coloca el cinturón de seguridad y comenta en automático: “Allá por ley tienes que pagar un ticket de 200 dólares si no te pones el cinturón al conducir”.

Si el paisano se involucró un poco en la vida americana relatará casos judiciales que marcan directrices para conducirse por la vida, es decir, ya no se concreta a comentar la ley dice esto o aquello, sino señalará: “Desde los años 20’s en el juicio Silverthorne Lumber Co. vs. Estados Unidos una sentencia definió que un oficial de policía no puede allanar

un hogar para obtener pruebas de cargo criminal sin orden judicial, si lo hace la Corte la invalidará en juicio”.

Experiencias como la del relato van formando la llamada cultura de la legalidad en los pueblos. En México desde el ámbito oficial se hacen esfuerzos por inculcar esa cultura, pero no es suficiente; para que permee en la sociedad es necesario que el ciudadano tenga interés en ella, que demande acceso a las fuentes que nutren la vida jurídica diaria y la incorporemos de manera natural a nuestra conducta cotidiana, así como lo hizo el paisano que reflexionó sobre el ticket o el caso judicial.

Abonaría a la cultura de la legalidad que el Poder Judicial del Estado de Baja California publicara en su portal las sentencias de casos relevantes como lo dispone el artículo 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, pues en ellas se establecen criterios orientadores para el ciudadano, por ejemplo:

1. Cómo fija un Juez la pensión alimenticia para un menor o mayor de edad, cuáles son los factores concretos que toma en cuenta y cómo los pondera.
2. Cómo se demuestra un contrato de arrendamiento en un juicio de desahucio y cómo se ponderan las pruebas para ello.
3. Cómo se sopesan las pruebas en una causa de homicidio.

Ello obliga a juzgadores a argumentar las sentencias con un lenguaje que todos entiendan, mejor no lo pudo decir el ministro José Ramón Cossío: “Las sentencias... de los tribunales mexicanos suelen ser criticadas por la manera en que están hechas. El exceso de transcripciones (tesis), su volumen y el uso de un lenguaje oscuro y, en

ocasiones, arcaico son, por desgracia, sus notas características.

No se trata de vulgarizar el lenguaje de las sentencias, sino de entender que su contenido puede comunicarse mejor cuando se evitan los barroquismos, arcaísmos o la oscuridad de las expresiones. La modernidad exige nuevas prácticas judiciales y, por ende, nuevas formas en la presentación de los resultados”.

Sería un acierto invaluable de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, María Esther Rentería Ibarra, iniciar con un ejercicio de evaluación del o los métodos de resolución empleados en las sentencias para mejorarlos en lo que sea conveniente y apuntalarlos en lo meritorio, también sería un tino difundir por internet los fallos relevantes que direccionen nuestra conducta ordinaria.

Con ello dejaría un sello indeleble en la función sustantiva de los tribunales locales, a la vez que cumpliría con el deber de transparencia cualitativa.

14 de noviembre

## **Justificación de nombramiento de servidores públicos**

*También la negociación en el Congreso está sujeta a rendición de cuentas*

Pensamos en diputados y senadores como personajes que ocupan un escaño en el Congreso de la Unión para legislar, es decir, para participar en la expedición, reforma o abrogación de leyes. Incluso muchos parlamentarios en sus campañas electorales y aún posicionados en la curul, sólo se refieren a la función legislativa de la Cámara a la que se integran.

Por eso se apresuran a presentar iniciativas de ley a diestra y siniestra, muchas de ellas son innecesarias, redundantes o incoherentes con el sistema constitucional, sólo sirven para engrosar informes anuales de acciones que no se ven reflejadas en el bienestar ciudadano.

Sin duda la atribución legislativa es la típica del Congreso o Poder Legislativo, pero a su lado existen otras igualmente importantes para el funcionamiento de la estructura estatal, entre ellas la financiera, administrativa, fiscalización, jurisdiccional y control político.

La atribución de nombramiento de servidores públicos se inserta dentro de la función administrativa de las Cámaras. A virtud de esa función, la Cámara de Senadores puede nombrar al Gobernador o Director del Banco Central, Gobernador provisional, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), magistrados electorales, dos consejeros de la Judicatura, participar en el nombramiento de magistrados agrarios.

Por su parte, la Cámara de Diputados tiene atribuciones para nombrar o participar en el nombramiento de consejeros electorales del IFE, magistrados agrarios, entre otros.

La semana pasada el Senado rechazó dos ternas de aspirantes a ministros de la SCJN que presentó a esa Cámara el Presidente de la República para suceder a los señores ministros Don Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Don Sergio Salvador Aguirre Anguiano. El procedimiento señala que el Presidente puede presentar nuevamente una terna por cada vacante y si el Senado la rechaza el Presidente puede elegir a los dos ministros de entre ambas ternas.

Esa facultad parlamentaria de nombramiento es de gran importancia ciudadana, concretamente la facultad de nombrar ministros de la SCJN, porque los elegidos pasarán a formar parte del máximo tribunal del país, ni más ni menos donde se resuelven problemas estructurales del Estado mexicano; asuntos sobre derechos humanos de importancia y trascendencia nacional; constitucionalidad de leyes a petición de órganos y organismos estatales. En ejercicio de esas funciones, la SCJN construye o modifica políticas públicas que inciden en la vida del ciudadano.

Senadores dicen a medios de comunicación que no se alcanzan acuerdos en nombramientos de ministros porque las fracciones parlamentarias no encuentran equilibrio en el trueque con futuras designaciones, eso es cinismo puro.

Quienes proponen a los aspirantes a ocupar un cargo público y quienes participan en la elección deben justificar con razones concretas cada propuesta o designación, no basta que se diga que son

buenos mexicanos, con experiencia, debidamente requisitados, con esas características hay muchos ciudadanos, sólo que para esos cargos se necesitan perfiles excepcionales.

En el caso de las ternas para ocupar el cargo de ministros que en breve quedarán vacantes, se requiere que el Presidente explique por qué envió sólo aspirantes provenientes del Poder Judicial y no abogados ajenos a ese círculo, cuáles son los objetivos que se pretende cumplir con esa preferencia que no se pueda satisfacer con aspirantes del foro profesional, cuál es la experiencia que se tiene con integrantes provenientes de uno y otro sector que provocaron la inclinación.

Es necesario que la Cámara de Senadores justifique por qué el voto mayoritario favorecerá a determinado aspirante a ministro, qué cualidades tiene que no tienen los demás. Es cierto que esos nombramientos son decisiones soberanas e inatacables judicialmente, pero ello no las exime del deber originario de ser objeto de rendición de cuentas, como todo acto de representación política.

La justificación no se debe hacer en entrevistas banqueteras o en comunicados de prensa, sino en el acto oficial de toma de decisión, ello es parte de la rendición de cuentas que presupone el juego democrático.

21 de noviembre

## **El Estado desconfía de sí mismo**

*¿Vaciar de funciones a los tres poderes es la solución a los excesos?*

En la etapa de educación primaria se aprende que el poder del Estado para su ejercicio se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial con sus funciones clásicas: El Ejecutivo gobierna, administra las finanzas y presta servicios públicos. El Legislativo expide leyes y el Judicial resuelve conflictos suscitados entre miembros de la sociedad.

Más tarde se comprende que la separación de poderes tiene como fin impedir la concentración absolutista del poder y sirve de instrumento de fiscalización mutua.

No sé si la separación de poderes alcanzó en alguna época su fin a plenitud, lo que hoy se percibe es que las relaciones ancestrales y negociales entre los órganos integrantes de los tres poderes tradicionales del Estado les ha desmerecido la calidad de contrapesos recíprocos y garantes eficaces de los intereses sociales.

Ante esa realidad, ahora se recurre a una forma para organizar parte de la función de gobierno fuera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se desplaza cierta actividad de importancia hacia organismos que forman parte del Estado mexicano, pero fuera de los tres poderes clásicos. Así cuando se quiere “inmacular” una función pública se pone en manos de un “organismo constitucional autónomo”. Tal es el caso del Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Banco de México y a las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

Los organismos constitucionales autónomos tienen las cualidades que los órganos pertenecientes a los tres poderes no poseen. A saber las siguientes:

1. Tienen origen constitucional.
2. Son independientes de los tres poderes y se manejan con autonomía normativa, administrativa y presupuestaria.
3. Equilibran funciones con los tres poderes.
4. Sus relaciones con órganos del Estado son de coordinación.

Los nuevos organismos constitucionales son creados para limitar los excesos en que incurren servidores públicos integrantes de los órganos de los poderes tradicionales, también para inhibir la politización de las funciones de control y fiscalización sobre dependencias y entidades públicas.

Bajo esa idea, este mes se presentó una iniciativa de reforma constitucional que propone la creación de la Comisión Nacional Anticorrupción, organismo constitucional autónomo cuya función principal será la de prevenir, investigar y sancionar los actos de corrupción en materia administrativa cometidos por servidores públicos de la Federación, así como sus correlativas a nivel estatal.

La propuesta lleva implícito el reconocimiento de que la Secretaría de la Función Pública encargada del combate a la corrupción cumplió su función mal que bien y que es hora de dar paso a un estadio de eficacia más elevado, por ello se apela a un modelo nuevo que garantice imparcialidad y legalidad en la investigación y juzgamiento de servidores públicos, para evitar que haya “justicia y

favor para los amigos y justicia a secas a enemigos”.

La iniciativa dispone que el Presidente propondrá a los aspirantes a comisionados que integrarán a la Comisión Anticorrupción y el Senado hará la designación.

Si se quiere una auténtica autonomía del nuevo organismo, se debe mejorar el procedimiento de nombramiento de sus miembros, de tal manera que se suprima la propuesta unilateral, política y umbilical del Presidente para dejarla en manos de un colectivo formado por representantes de universidades, ONG y por supuesto del Ejecutivo, pues el Senado participaría en la designación final.

En la propia iniciativa se menciona que si de las investigaciones que realice la Comisión Anticorrupción resultan hechos delictivos, los denunciará ante el Ministerio Público. Eso conlleva la necesidad de dotar también de autonomía a la función de la Procuraduría General de la República para que haya la misma garantía de imparcialidad y legalidad en esa etapa de reproche a la conducta.

¿La propuesta de creación de la Comisión Anticorrupción fuera de los poderes tradicionales es indicativa de que el Estado desconfía de sí mismo?

28 de noviembre

## **Mexicali, ciudad de gran visión, un ejercicio de participación ciudadana**

*Tener buena calidad de vida es un Derecho Humano.*

Por relatos de habitantes que transmitieron datos de boca en boca, por documentos privados y oficiales interpretados por historiadores, se tiene noticia vaga de que el nacimiento de lo que hoy es Mexicali tuvo lugar a fines del siglo XIX.

Ahora sabemos que la fecha de fundación se ubicó el día 14 de marzo de 1903 en el simposio de eruditos celebrado el año de 1968.

Mexicali se fue configurando geográfica y políticamente en el devenir de los tiempos, a la par la inmigración de personas provenientes de otros Estados de la República y las generaciones de nativos provocaron el incremento de habitantes sin mayor planeación de los asentamientos humanos, como es el caso de las primeras colonias: Pueblo Nuevo, Loma Linda, Pasadina, Baja California, Cuauhtémoc, Pro-Hogar.

En tiempos recientes podemos hablar del surgimiento bajo el mismo patrón de las colonias: Robledo, Venustiano Carranza, Santo Niño, Luis Donaldo, Ampliación Refugio. La necesidad de habitación demandaba solución y la invasión de terrenos fue el remedio que se tuvo al alcance en algunos casos. Los hechos así se dieron.

Si a ello agregamos la proliferación desarticulada de fraccionamientos, industrias y comercios, el asunto urbano se vuelve crítico.

Cada gobierno estatal y municipal en su tiempo ha puesto su grano de arena para incidir en el desarrollo urbano con mayor o menor tino unos que otros, pero ahora la autoridad se enfrenta y la población sufre una ciudad a punto del caos.

Se tiene una ciudad con drenaje obsoleto, en partes peligroso para la vida e integridad de los habitantes como el caso del dren 134, una red de agua a domicilio insuficiente; cárcel pública en el corazón de la ciudad, contaminación ambiental, auditiva y visual insufrible, red de gas caduca, parque vehicular excesivo, vialidades congestionadas, espacios peatonales residuales.

En fin, la ciudad nos cobra la factura de nuestras prácticas y desatenciones urbanas.

El recuento genérico de los males no es para alarmar ni para lamentarnos, sino para focalizar los retos que presenta hoy la vida en sociedad. De hecho esa problemática motivó a un grupo de personas comprometidas con esta comunidad a unirse en un Consejo de Desarrollo Estratégico para elaborar y proponer el plan “Mexicali, ciudad de gran visión”.

Entre los integrantes del Consejo se encuentra el Lic. Francisco José Pérez Tejada Padilla, Presidente; Lic. Juan Ignacio Guajardo Araiza, Secretario Técnico; Vocales Ejecutivos: Sergio Tagliapietra Nassri, Jorge Alberto Leyva de la Peña, Ángel Záizar Prado.

Entendemos que se trata de un plan de estirpe ciudadano, multidisciplinario y de propósitos integradores de los fenómenos urbano, ambiental y territorial, que trasciende a

los periodos de gobierno e ideologías políticas, basado en el interés general.

El plan permitirá obtener una visión detallada del entorno urbano social, ambiental y económicamente sustentable que exigen los habitantes de las tres áreas geográficas que conforman el municipio de Mexicali: El área metropolitana, los poblados del valle y San Felipe, para en base a ello proponer las mejores soluciones a los problemas detectados.

Este ejercicio es muestra de participación democrática, donde sociedad civil y gobierno municipal toman parte activa en la búsqueda de soluciones, formulación de propuestas, ejecución de acciones y balance entre los intereses particulares y el general de la comunidad.

El plan entrará en una etapa de mayor participación ciudadana, se abrirá el espacio a quien quiera aportar sus talentos. De ello hay mayor información en la página: <http://www.mexicaligranvision-uabc.mx>

PD. El Arq. José Manuel Herrera de León, es conocedor de la materia, se distingue por ser colaborador eficaz y eficiente en el gobierno municipal que encabeza el Lic. Francisco Pérez Tejada Padilla.

5 de diciembre

## **La cosa pública no puede seguir así**

*La esperanza es el sueño del hombre despierto.*

El Presidente de la República, señor Enrique Peña Nieto, envía señales claras de prevención y combate a la concentración de poder de gobernadores y fuerzas fácticas que amenaza la convivencia democrática y bienestar ciudadano en los Estados.

La pesadilla de un pueblo en este tiempo es tener a un gobernador que sea amo y señor de la burocracia del partido político que lo llevó al poder, que sea padrino de todos o la mayoría de diputados al Congreso local e integrantes de los ayuntamientos; que sus tentáculos alcancen a mover la voluntad de titulares de organismos constitucionales autónomos; que tenga la mano metida hasta el hombro en la dirección de organizaciones sectoriales de la sociedad que operan en las entidades; que disponga de sus relaciones con funcionarios federales de influencia nacional para fines propios.

En suma, que posea todos los atributos de un señor feudal.

Para evitar esa regresión histórica, el Presidente Peña Nieto le apuesta al control de la gestión pública por vía gubernamental y al empoderamiento ciudadano por medio de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Por eso pretende poner orden en materia de contabilidad gubernamental y emisión de información financiera, mediante la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, con

el objeto de homogenizar y transparentar el sistema contable de los tres poderes en los ámbitos federal, estatal y municipal. Con esa reforma se pretende inhibir los desvíos de fondos públicos para proyectos partidarios o personales.

Muy ligada a la reforma anterior está la iniciativa de Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública que enviará el Presidente Peña Nieto al Congreso para que los gobiernos federal, estatales y municipales no hipotequen irresponsablemente las finanzas públicas en agravio de las generaciones futuras de mexicanos.

La llamada ley anticorrupción forma parte de la estrategia del Presidente para que el derecho a saber de la sociedad sobre la gestión gubernamental esté mejor garantizado y se sancione con efectividad a servidores públicos que no cumplan con su deber.

También la sociedad civil debe entrar en cintura, para ello el titular del Ejecutivo federal dijo en su primer discurso que enviará al Congreso iniciativa de dos códigos nacionales, uno penal y otro de procedimientos penales. Con ello se pretende concretar la añeja propuesta de unificación legal que aconsejaba el jurista Don Niceto Alcalá y Zamora.

Desde luego que hay voces sociales que critican el espíritu centralista del paquete de propuestas del Presidente, pero no he leído ni escuchado ninguna propuesta federalista que se haya explicado para abatir con vigor el problema de la opacidad de la gestión gubernamental y su consecuencia, ni para conjurar posibles feudos locales.

Las acciones de la sociedad civil serán un contrapeso a los riesgos del



oscurantismo gubernamental y a la concentración de poder local cuando se generalice la participación ciudadana informada. Mientras esto sucede, lo mejor es proponer soluciones reales, el Presidente hace lo propio.

Las propuestas son susceptibles de mejorar, ya lo dijo el Presidente de México, aquéllas que son iniciativas se pueden reconstruir con las aportaciones de la sociedad civil allegadas por conducto de diputados y senadores en el transcurso del proceso legislativo, las que son ley vigente mediante iniciativas de reforma.

El escepticismo no conducirá a nada si realmente queremos recomponer las instituciones sociales y públicas para el bien común, debemos empezar por revivir nuestra esperanza de que es posible un México más justo y equitativo.

La cosa pública no puede seguir así.

P.D. OBSERBC tiene puntos de encuentro con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) en cuanto promueve buenas prácticas financieras de los gobiernos estatales y municipales.

12 de diciembre

## **Sordera presupuestal 2013**

*No voy a dejar de hablar sólo porque no se me escucha.*

¿Por qué muchos mexicanos al ocupar un cargo público se vuelven enemigos de lo ciudadanamente correcto? Mientras administran un negocio ajeno, ponen en riesgo su capital en sociedades comerciales, trabajan para una empresa privada o prestan servicios profesionales independientes, se molestan porque pagan contribuciones desmesuradas y a cambio reciben del Estado servicios públicos de poca calidad.

Esas personas se preguntan ¿qué hace el gobierno con el dinero de los impuestos?

Pero cuando ocupan un cargo público su actitud cambia. A partir de entonces dicen, como “chiflan” con la transparencia y rendición de cuentas, acaso ¿no tienen otra cosa que hacer?, por qué tengo que transparentar la información, si mis antecesores no lo hacían, ¿por qué yo?

Lo que sucede es que al ocupar un cargo público, la persona encuentra que la administración pública es un costal de mañas, vicios, tentaciones e intereses políticos que lo envuelven y absorben con la ferocidad de un hoyo negro.

Es un nudo gordiano que no puede desatar y si puede, no lo intenta porque no le alcanzaría el tiempo para gobernar y realizar los planes coyunturales que trae como agenda pública de campaña.

El ciudadano venido a servidor público paulatinamente va descubriendo qué hace el gobierno con el dinero de los impuestos. La incógnita que tenía ahora

como servidor público la ha despejado, pero prefiere que el destino que se da al erario público siga siendo un secreto celosamente guardado.

Para romper con esa inercia ancestral, la sociedad civil demanda de los próximos aspirantes a ocupar los cargos de Gobernador del Estado, Presidente Municipal, regidores, diputados, incluyan dentro de la agenda pública de campaña mejorar la calidad de la información presupuestal, su ejercicio y control sin impunidad, para saber en qué gasta el gobierno el dinero del pueblo y por qué lo gasta de esa manera.

Se debe empezar una campaña que proponga negar el voto al candidato que no incluya en su agenda pública esa demanda social, con respeto absoluto a lo que significa el voto libre.

Sería un reto para los candidatos y su equipo trabajar en propuestas creativas que sean atractivas al ciudadano, que lo convenza de que la mejor opción está en quién presente la propuesta más viable e inmediata, la que responda las preguntas: Qué hacer para mejorar la información presupuestal y su seguimiento, cómo hacerlo, cuándo hacerlo, para qué hacerlo.

Necesitamos como sociedad concientizarnos de que es mejor recibir de los candidatos un compromiso que mejore la calidad de vida de largo plazo, a recibir un apoyo que se irá por el retrete en unos días.

Baja California debe entrar en una era en la que los recursos públicos se inviertan con planeación, austeridad y transparencia. Para ello, los próximos gobiernos deben elaborar un plan de trabajo con precisión de las actividades a realizar a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad, un cronograma de

actividades, estimación del costo de las acciones calendarizadas para el ejercicio fiscal y programación de la disponibilidad del recurso.

El Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) reprobó a Baja California en esta asignatura, dio a conocer que del total de criterios que esa organización ha elaborado bajo cierta metodología para medir la calidad de la información presupuestal, el Estado de B.C. y municipios en 2012 sólo cumplieron el 56%, es decir, están reprobados.

¿Por qué en el Estado de Colima sí se informa con claridad a los ciudadanos en qué se gastan los recursos públicos y aquí no se hace?, ¿qué hay allá que aquí no hay?

Las entidades públicas en vez de invertir tiempo en desdecir los datos del IMCO deben empeñarse en mejorar los índices de calidad de la información presupuestal, pues el principio es de “máxima publicidad”, por ello no es argumento válido que dichas entidades se ajusten a los mínimos que establecen los ordenamientos legales.

Los ciudadanos esperamos de regalo navideño o de reyes un presupuesto con información transparente y de calidad.

PD. El abogado Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República, es un jurista de primera línea con oficio político. Se esperan buenas cosas de él, su trayectoria lo respalda.

19 de diciembre

## **Neguemos el voto ciudadano a...**

*Cuando alguien asume un cargo público debe considerarse a sí mismo como propiedad pública. Thomas Jefferson*

El Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC) organización promotora de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas gubernamental inició actividades hace poco más de un año, y en su primera acción solicitó al gobierno datos que recogen dos preguntas que todo ciudadano se hace: ¿Cuánto perciben realmente los servidores públicos de primer nivel del poder ejecutivo del Estado; los servidores de primer nivel del Gobierno municipal; los diputados del Congreso local; magistrados y consejeros de la judicatura de la entidad? ¿Enteran (pagan) impuestos por las prestaciones económicas que reciben por sus servicios?

Esas preguntas básicas no han tenido respuesta satisfactoria a un año de presentada la solicitud de información y de trámites legales para obtenerla, pese a que OBSERBC cuenta con asesores en materia económica, contable, fiscal y legal que han empujado fuerte para lograr el objetivo.

¿Qué puede esperar un ciudadano que solicita información pública con menos capacidad técnica a su alcance?

¡Un portazo en la nariz, por meterse en lo que sí le importa!

Ante tal opacidad la percepción ciudadana es, que los servidores públicos de los tres poderes del Estado y del ayuntamiento ganan más de lo que públicamente revelan y no pagan

impuestos o no pagan lo que deben pagar, tan claro como esto. Muchos de ellos ni siquiera saben qué es el RFC.

Eso no tiene que ver con el color o partido del que proviene el gobierno en turno, sino con un vicio añejo que se viene arrastrado desde siempre.

Todo vicio es malo, pero más malo es no reconocer abiertamente que el vicio existe para remediarlo. No se trata de buscar culpables, sino de corregir gradualmente los males.

OBSERBC tuvo acercamiento con los responsables de otorgar información en el ejecutivo, legislativo, judicial y ayuntamiento de Mexicali a fin de buscar caminos de corrección pero no encontró eco, únicamente recibió retórica barata, grilla y simulación.

Al diputado Elí Topete se le dio el voto de confianza por su aparente buena disposición, pero no cumplió.

La ciudadanía ya no soporta más a servidores públicos que gobiernan y administran los recursos públicos sin transparencia, sin rendición de cuentas, sin honestidad.

El Presidente de México licenciado Enrique Peña Nieto lo ha dicho claro, para sentar las bases de una gran nación tenemos que empezar por saber lo que hace el gobierno, cómo y para qué lo hace. Incluso esa proclama la elevó a rango de política pública nacional.

Los días de credibilidad para el político que no entienda esto están contados.

En las próximas elecciones los ciudadanos debemos negar el voto a quien se obstina en no publicitar con

claridad, veracidad y exactitud lo siguiente:

- a) Las percepciones totales que reciben los servidores públicos e impuestos enterados durante su gestión.
- b) Información presupuestal de calidad con indicadores mínimos IMCO.

La transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas tienen fuertes opositores declarados en el Estado, la represión presupuestal anunciada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California para 2013 delata a los detractores.

Los ciudadanos identifican con nombre y apellido a los promotores del oscurantismo.

OBSERBC hizo el compromiso ciudadano de acudir a todas las instancias jurisdiccionales nacionales e internacionales para responder al pueblo de Baja California las dos preguntas básicas antes mencionadas, y en esa dirección se mueve la voluntad de sus miembros que ya se aproximan a dos centenares.

En posdata de las próximas colaboraciones haremos esta campaña.

**PD. En las próximas elecciones niega el voto al servidor público que no haya transparentado su función con calidad.**



## Recomendaciones

Ante los resultados obtenidos en las solicitudes de información y la experiencia de la dinámica de las actividades realizadas, el OBSERBC recomienda que:

1. Los diputados (as) y demás servidores públicos que presten servicios en el Congreso del Estado paguen impuestos sobre todos los ingresos que perciban mensualmente.
2. Se realice un análisis de la evolución del presupuesto de egresos del Congreso del Estado.
3. Se firmen convenios con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), con el objetivo de contar con una institución de renombre y experiencia nacional que asesore y evalúe los avances del estado y municipios en materia de transparencia.
4. Se fortalezca al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California (ITAIPBC) a través del establecimiento de sanciones a las autoridades que no cumplan en proporcionar información pública.
5. Se publique toda la información concerniente a la deuda pública para conocer en qué se ha gastado y así poder determinar si ese gasto ha contribuido a un mejor nivel de bienestar entre la población bajacaliforniana.



## Bibliografía

Aguilera, José Antonio. *Transparencia y democracia: claves para un concierto*. Instituto Federal de Acceso a la Información. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/cuadernillo10.pdf>

*Crece deuda pública de BC en gobiernos panista*. El Mexicano. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2869365.htm>

*Índice de Competitividad Estatal 2012*. Instituto Mexicano para la Competitividad. Disponible en: [http://imco.org.mx/indice\\_de\\_competitividad\\_estatal\\_2012/](http://imco.org.mx/indice_de_competitividad_estatal_2012/)

*Índice de Información Presupuestal Estatal 2012*. Instituto Mexicano para la Competitividad. Disponible en: [http://imco.org.mx/es/temas/gobiernos\\_finanzas\\_publicas/indice\\_de\\_informacion\\_presupuestal\\_estatal\\_2012](http://imco.org.mx/es/temas/gobiernos_finanzas_publicas/indice_de_informacion_presupuestal_estatal_2012)

Merino Mauricio (Coordinador). *Transparencia: Libros, autores e ideas*. Instituto Federal de Acceso a la Información. Disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/tlai18.pdf>

*Observatorio Ciudadano de Baja California*. Disponible en: <http://www.obserbc.org/obserbc/>

Schedler Andreas. *¿Qué es la rendición de cuentas?* Instituto Federal de Acceso a la Información. Disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/cuadernillo3.pdf>

Ugalde, Luis Carlos. *La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales*. Auditoría Superior de la Federación. Disponible en: [http://www.asf.gob.mx/uploads/63\\_Serie\\_de\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas/Rc4.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc4.pdf)

